

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Viernes 29 de Abril de 2005 - Número 4.186

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66 Fax 95 269 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### Presidencia - Secretaría Técnica

**767.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2005.

## Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

- **768.-** Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de las obras de mejora red de abastecimiento en la calle Miguel Zazo; Antonio Falcón y adyacentes.
- **769.-** Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de acondicionamiento de terreno y cerramiento perimetral de las Pistas de Petanca en el Polígono Sepes.
- **770.-** Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras Construcción de Pistas de Radiocontrol.
- 771.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Tanatorio y sus instalaciones (aire acondicionado) así como de la conservación del Horno Crematorio del Cementerio Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **772.-** Rectificación de error del anuncio n.º 720 publicado en el BOME n.º 4184 de fecha 22 de abril de 2005, relativa a la adjudicación del concurso público, para la contratación del servicio de oficinas virtuales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **773.-** Resolución relativa a la adjudicación de la subasta pública del proyecto de formación de plazoleta junto a la Iglesia de San Agustín a la empresa Juan Antonio Morales Gil.
- **774.-** Resolución relativa a la adjudicación del concurso público para la gestión y direccionamiento de ciudadanos de la oficina de información y aten-

ción al ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla a la empresa Hijos de Moreno S.A.

## Consejería de Economía, Empleo y Turismo Dirección General

775.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005, relativo a la aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas para el Fomento de la contratación y el auto-empleo de personas desempleadas en empresas encuadradas en iniciativas locales de empleo. Convocatoria año 2005.

**776.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005, relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria año 2005.

777.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005, relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación dentro del plan de formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria año 2005.

**778.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005, relativo a la aprobación de las bases reguladoras del Régimen de Ayudas Financieras a empresas generadoras de empleo estable. Convocatoria año 2005.

**779.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005, relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de incentivos financieros del plan de calidad para las PYMES de Melilla. Convocatoria año 2005.

### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**780.-** Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de Dos Plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna.

**781.-** Bases de la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo de Operario de Servicios con Turnicidad, mediante el sistema de concurso de méritos.

### Consejería de Medio Ambiente

### Sección Técnica de Establecimientos

- **782.-** Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad del local sito en la calle León, número 3.
- **783.-** Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la calle Fernández Cuevas, n.º 16.
- **784.-** Información pública relativa a licencia de apertura por ampliación de la actividad del local situado en el Parque Empresarial Mediterráneo, Nave 36.
- **785.-** Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la calle Manuel Fernández Benítez, n.º 5.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Tráfico

### Jefatura Local de Melilla

- 786.- Notificación iniciación de expedientes sancionadores a H. Driss y otros.
- **787.-** Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores J. Carcedo y otros.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2

**788.-** Notificación a D. Mimon Mohamed Abdeselam en Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales número 350/2004.

### Juzgado de Instrucción n.º 3

- 789.- Citación a D. Said Mahadali Hamed en J. de Faltas n.º 413/2004.
- 790.- Citación a D.ª Zoulikha El Guazzar en J. de Faltas n.º 621/2004.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

### ANUNCIO

- **767.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2005.
- \* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 del mismo mes.
- \* Queda enterado de contrato suscrito entre la C. Autónoma (Consejería de Cultura) y la Fundación Gaselec por el que se le cede a esta última determinado material bibliográfico relativo a documentación sobre incursiones de piratas y corsarios en la Plaza de Melilla en los siglos XVIII y XIX.
- \* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga recaida en rollo nº 349/04 del recurso de apelación contra Auto interpuesto por D. Amar Al-Lal Omar y otros.
- \* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 282/04, incoado en virtud de recurso interpuesto por Doña María Josefa López López y Doña Estefanía Fernández López.
- \* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario nº 260/04, incoado en virtud de recurso interpuesto por D. Yamal Mohamed Amar.
- \* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga recaída en recurso de apelación nº 360/2004, interpuesto por D. Francisco Manuel Moreno Díaz y otros.
- \* Personación en Procedimiento Abreviado nº 18/2005, D. Dauda Kandi.
- \*Personación en Procedimiento Recurso nº 1702/ 2000-JJ, D. Abdelkader Mohamed Mohamed.
- \* Aprobación documento denominado "Regiones Españolas ante el Efecto Estadístico. Perspectivas y estrategias de futuro".
- \* Aprobacion Proyecto Básico y de Ejecución de jardinería y riegos del Parque Forestal "La Granja".

- \* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Samir Abderraman Mohamed.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Nabil Mimun Mohamed.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Juan Domínguez Tovar.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Francisco Javier Gómez Navarrete.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Enrique Sierra Lechuga.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Faris El Messoudi-Ahmed Mesaud.
- \* Aprobación presupuesto, a justificar, para realización de las Hogueras de San Juan 2005.
- \* Aprobación Proyecto Modificado del de mejoras urbanísticas de la C/ García Cabrelles y colindantes, 1ª. Fase, entre Plaza Comandante Benítez y Plaza Ramón y Cajal.
- \* Aprobación proyecto básico y de ejecución que cumplimenta licencia de obras para construcción de edificio de viviendas, locales, garajes y zonas comunitarias en C/ Cataluña, s/n, Paseo de las Conchas.
- \* Aprobación Proyecto de Pavimentación y renovación de los servicios urbanísticos de las calles Acera Negrete, Pedro de Mendoza, Magallanes y adyacentes del Barrio de Batería Jota.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio en relación con enajenación de locales en García Cabrelles y Cuesta de la Viña (Bakalitos).
- \* Enajenación locales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Mercado Central, sito en C/ García Cabrelles.
- \* Venta directa de terreno municipal en Explanada de Camellos, C/ Africa, nº 43.

- \* Enajenación de parcela sita en inmediaciones de los antiguos Tejares de Intendencia.
- \* Enajenación bien patrimonial sito en C/Lepanto, nº 3.
- \* Aprobación modificación de plantilla 2005 y OPE 2005.
  - \* Modificación R.P.T. 2005.
- \* Aprobación Bases convocatoria para provisión dos plazas de Agentes Tributarios, oposición libre.
- \* Aprobación Bases convocatoria para provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, personal funcionario, oposición libre.
- \* Aprobación Bases convocatoria para provisión del puesto de trabajo de Jefe de la Unidad de Retribuciones de Empleados Públicos, mediante concurso de méritos.
- \* Aprobación Bases convocatoria para provisión un puesto de trabajo de Jefe/a de la Unidad Administrativa de Sanidad y Consumo, mediante concurso de méritos.
- \* Aprobación bases convocatoria para provisión de puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Tesorería.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Doña María del Pilar Tomás Galán.
- \* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Alfonso Puerto Santa Cruz.
- \* Aprobación Convenio específico 2005 que desarrolla el Protocolo General suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Melilla, 22 de abril de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

### **ANUNCIO**

**768.-** El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 1510 de fecha 13 de abril de 2005, aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras "Mejora red de abastecimiento en calles Miguel Zazo, Antonio Falcón y adyacentes".

TIPO DE LICITACION: 181.508,52 Euros.

DURACIÓN DE LAS OBRAS: TRES (3) MESES.

FIANZA PROVISIONAL: 3.630,17 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo K, Subgrupos 1, Categoría d.

EXPOSICION DE PLIEGO PARA RECLAMA-CIONES: Durante OCHO días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. 52001 Melilla. Teléfonos 952699131/51, Fax: 952699129), de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 13 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don , mayor de edad, vecino de , con domicilio en

, titular del DNI n.° , expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de , vecino de

, con domicilio en

, conforme acredito con poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, las obras de "Mejora red de abastecimiento en calles Miguel Zazo, Antonio Falcón y adyacentes", se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas particulares y de Prescripciones técnicas en las siguientes condiciones:

Precio.....

Melilla 21 de abril de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

**ANUNCIO** 

**769.-** El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 1.559 de fecha 19 de abril de 2005, aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de terreno y cerramiento perimetral de las Pistas de Petanca en el Polígono Sepes".

TIPO DE LICITACION: 132.862,78 Euros.

DURACIÓN DE LAS OBRAS: El plazo total de ejecución de las obras será de cuatro meses y medio, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

FIANZA PROVISIONAL: 2.657,26 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo A, Subgrupo 2, Grupo C, Subgrupo 6 y Grupo I, Subgrupo 9, al que se refiere el artículo 25 RGLCAP.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. 52001 Melilla. Teléfonos 952699131/51, Fax: 952699129), de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don , con D.N.I. natural de , mayor de edad y con domicilio en , C/. actuando en nombre propio o de la empresa que represente conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso para la Contratación de las obras de acondicionamiento de terreno y cerramiento perimetral de las Pistas de Petanca en el Polígono Sepes y del pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta y se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros, según presupuesto detallado que se adjunta.

Lugar, fecha, firma y sello.

Melilla 21 de abril de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

**ANUNCIO** 

**770.-** El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 1.558 de fecha 19 de

abril de 2005, aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras "Construcción de Pistas de Radiocontrol".

TIPO DE LICITACION: 119.35,79 Euros.

DURACIÓN DE LAS OBRAS: Cuatro (4) meses, desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

FIANZA PROVISIONAL: 2.386,72 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo K, Subgrupos 7, Categoría D.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. 52001 Melilla. Teléfonos 952699131/51, Fax: 952699129), de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 26 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

### MODELO DE PROPOSICION

Don , con D.N.I. natural de , mayor de edad y con domicilio en , C/. actuando en nombre propio o de la empresa que represente conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso para la Contratación de las obras de Pistas de Radiocontrol", y del pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta y se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de euros, según presupuesto detallado que se adjunta.

Lugar, fecha, firma y sello.

Melilla 22 de abril de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

#### **ANUNCIO**

771.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 1.420 de fecha 8 de abril de 2005, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Limpieza y Mantenimiento del Tanatorio y sus instalaciones (aire acondicionado) así como de la Conservación del Horno Crematorio del Cementerio Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla".

TIPO DE LICITACION: 130.000,00 euros, por los cuatro años, desglosado de la siguiente manera:

- Año 2005: 16.250,00 euros.
- Año 2006: 32.500,00 euros.
- Año 2007: 32.500,00 euros.
- Año 2008: 32.500,00 euros.
- Año 2009: 16.250,00 euros.

Los primeros 16.250,00 euros, se abonarán con cargo a la partida 07 44300 21200 núm. de operación 200500019442 del presupuesto General en vigor y el resto según informe de Intervención de fecha 9 de marzo de 2005.

DURACIÓN DEL SERVICIO: DOS (2) AÑOS, prorrogables por otros dos (2) años, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 4 años.

FIANZA PROVISIONAL: 2.600,00 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

EXPOSICION DE PLIEGO PARA RECLAMA-CIONES: Durante OCHO días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n. 52001 Melilla. Teléfonos 952699131/51, Fax: 952699129), de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don , mayor de edad, vecino de , con domicilio en , titular del DNI n.° , expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de , vecino de

. con domicilio en

, conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, la prestación del servicio de "Limpieza y Mantenimiento del Tanatorio y sus instalaciones (aire acondicionado) así como de la Conservación del Horno Crematorio del Cementerio Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla", se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas en las siquientes condiciones:

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

# CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

#### **ANUNCIO**

772.- Habiéndose detectado error en anuncio n.º 720 relativo a la publicación de la adjudicación del concurso público, procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Oficinas virtuales de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el BOME núm. 4184 de fecha 22 de abril de 2005, con el presente escrito se procede a su rectificación.

Donde dice: Importe de la adjudicación euros, debe decir: Importe de la adjudicación: 44.912,00 euros.

Melilla, 26 de abril de 2005.

La Jefe del Negdo. de Contratación.

M.ª Isabel Caña Alcoba.

# CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

773.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Proyecto de formación de Plazoleta junto a la Iglesia de San Agustín, Barrio del Real, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 1.- Entidad Adjudicadora:
- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla
- B) Dependencia que tramita el expediente:

Negociado de Contratación.

- C) Número de Expediente: 659/2005.
- 2.- Objeto del contrato:
- A) Tipo de Contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Proyecto de formación de Plazoleta junto a la Iglesia de San Agustín/Barrio del Real, de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", num. 4.169, de fecha 1 de marzo de 2005.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 114.512,57 euros

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 11 de abril de 2005.

B) Contratista: Juan Antonio Morales Gil.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de la Adjudicación: 101.900,00 euros.

Melilla, 18 de abril de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

# CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

- 774.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Gestión y direccionamiento de ciudadanos de la Oficina de Información y Atención al ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - 1.- Entidad Adjudicadora:
  - A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla
  - B) Dependencia que tramita el expediente:

Negociado de Contratación.

- C) Número de Expediente: 5.273/04.
- 2.- Objeto del contrato:
- A) Tipo de Contrato: Suministro.
- B) Descripción del objeto: Gestión y direccionamiento de ciudadanos de la Oficina de Información y Atención al ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", num. 4.148, de fecha 17 de diciembre de 2004.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 20.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 11 de abril de 2005.

B) Contratista: Hijos de Moreno, S.A..

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de la Adjudicación: 20.000,00 euros.

Melilla, 19 de abril de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL

**775.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- Aprobación de las Bases Reguladoras del Régimen de Ayudas para el Fomento de la Contratación y el Auto-Empleo de Personas Desempleadas en Empresas encuadradas en Iniciativas Locales de Empleo. Convocatoria año 2005. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

### PROYECTO MELILLA, S.A.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRA-TACIÓN Y EL AUTO-EMPLEO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EMPRESAS ENCUADRA-DAS EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO. CONVOCATORIA AÑO 2005

El desempleo es uno de los problemas más importantes de la UE, y tiene en Melilla una importancia capital. Por ello, el Plan de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con el Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-20006, a través del Fondo Social Europeo, recoge diversas medidas coordinadas y

complementarias dirigidas a paliar este problema. En este sentido, se ha diseñado un programa de apoyo a las Iniciativas locales de empleo.

La Ciudad de Melilla presenta una economía con un fuerte predominio del sector terciario y, dentro del mismo, en lo referente a la actividad productiva privada, destaca el subsector comercial. Sin embargo, y por condicionantes externos (acuerdo EuroMediterraneo) se impone una diversificación del aparato productivo regional, que profundice en nuevas actividades viables económicamente y que no se estén explotando en la actualidad, o se haga de manera insuficiente.

Por ello, se plantea la creación de unas ayudas "de minimis" a la generación de auto-empleo y a la contratación de personal por parte de empresas representativas de estos "yacimientos de empleo". En el caso de que exista acumulación con otras ayudas se respetarán, en cualquier caso, los topes máximos fijados para la Ciudad de Melilla. El contenido de esta medida resulta coherente con la prioridades establecidas en el Programa Operativo Integrado y, en particular, con las establecidas en el Eje nº 5 "Desarrollo Local y Urbano" del POI de Melilla 2000-2006.

En concreto, se pretende favorecer la inserción laboral de desempleados en sectores estratégicos para el futuro de la Ciudad o que se prevé tengan un crecimiento importante que mejore el tejido económico de Melilla en próximos años.

Con este fin , vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y articulo 17.2 del Estatuto de Autonomía y articulo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, ha adoptado la siguiente:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el régimen de Ayudas para el fomento de la contratación y el auto-empleo de personas desempleadas en empresas encuadradas en iniciativas locales de empleo. Convocatoria año 2005.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

### ANEXO I

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el fomento del auto-empleo y la contratación de personas desempleadas en empresas encuadradas como Iniciativas Locales de Empleo.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- 1.- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla, y efectúen contratos laborales dentro de las modalidades que se relacionan en el apartado 1, del artículo 5, de las presentes bases.
- 2.- Las personas que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, y vayan a iniciar su actividad como trabajadores autónomos, siempre que tal actividad se plantee realizar con carácter indefinido en la Ciudad Autónoma de Melilla, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas.
- 3.- Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003).

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6

del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

- 4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Siendo requisito, que la actividad que desarrollen, bien como titulares, bien a través de las sociedades que constituyan, se encuadre dentro de los sectores considerados Iniciativas Locales de Empleo:
- · Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en la Ciudad Autónoma de Melilla. Su consideración estará fundamentada en uno o varios de los siguientes criterios:
- a) Operar en sectores industriales de alta tecnología.
  - b) Contar con altos niveles de inversión en I+D.
  - c) Explotar proyectos de I+D.
- d) Que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegida.
- e) Convertir el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- f) Contar con una estrategia e iniciativa para su incorporación y desarrollo en la Sociedad de la Información, haciendo especial énfasis en la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones al desarrollo de su actividad y modelo de negocio.
- Turismo: Son empresas turísticas a los efectos de las presentes bases reguladoras:
- a) Las de alojamiento (Establecimientos hoteleros y Campamentos de turismo). Quedan excluidas las actividades de alojamiento que tengan fines institucionales, sociales, asistenciales, laborales, o se desarrollen en el marco de programas de la Administración dirigidos a la infancia y a la juventud.
- b) La restauración que introduzca la prestación de servicios nuevos y/o diferenciados en el mercado, independientemente de su localización dentro de la ciudad. Asimismo podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas de restauración que se radiquen en zonas de especial interés turístico de la

ciudad: Recinto Histórico-Artístico y Puerto Deportivo y que desarrollen actividades no explotadas o que lo sean de manera insuficiente en las citadas zonas.

- c) Otras actividades orientadas específicamente al turismo contribuyendo a su desarrollo y a la diversificación de la oferta, cualquiera que sea su localización dentro de la Ciudad Autónoma, que generen innovación y diferenciación con respecto al resto de servicios prestados en la ciudad (intermediación, información, actividades turísticas complementarias, etc).
- · Industria: Se consideran industrias subvencionables, a los efectos de las presentes bases las actividades recogidas en las Divisiones 0, 2, 3 y 4 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (RDL 1.175/1990, de 28 de septiembre).
  - Nuevos yacimientos de empleo:
- a) Servicios de la vida diaria (servicios de atención a domicilio de personas, cuidado de niños, nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, ayuda a jóvenes en dificultades y la inserción).
- b) Servicios para la mejora de la calidad de vida (mejora de la vivienda, seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de los espacios públicos urbanos, los comercios de proximidad).
- c) Servicios culturales y de ocio (sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, desarrollo cultural local, deportes).
- d) Servicios medioambientales (gestión de residuos, protección y mantenimiento de las zonas naturales, gestión del agua, energías renovables, normativa y control de la contaminación e instalaciones correspondientes).
- 6. En cualquier caso, para la consideración de empresa encuadrada en Iniciativas Locales de Empleo será preciso informe técnico de la Sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A..
- 7. Queda excluido expresamente el sector de la Construcción (División 5 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas. RDL 1.175/1990, de 28 de septiembre).
- Artículo 3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

- 1. Las contratación de desempleados deberá de cumplir los siguientes requisitos:
- a) Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar inscritos en la oficina de empleo, con una antigüedad mínima de tres meses.
- b) Las contrataciones objeto de subvención serán, en todo caso, posteriores a la fecha de solicitud de las mismas.
- c) Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas, en el caso de empresas ya existentes.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapaci-dad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

- d) Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo. Para las contrataciones de carácter indefinido los compromisos deberán mantenerse como mínimo, por un período de tres años, contados a partir del día siguiente al de la contratación.
- e) En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contrata-ción en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- f) El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de 12 meses, a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria de las ayudas. De no justificarse dichas contrataciones en el plazo señalado, el bene-

- ficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, por un plazo no superior a 3 meses.
- g) Las subvenciones no serán abonadas en ningún caso antes de haber transcurrido el periodo de prueba contractual.
- h) Además, se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases:
- 1.-Las relaciones laborales de carácter especial por contratos de alta dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- 2.-Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- i) No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.
- 2. Los trabajadores por cuenta propia deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad con posterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas.
- b) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
- c) Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.
- d) El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

- e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de autónomos. A excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.
- f) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayudas.
- g) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos dos años desde dicha fecha.
- h) No haber detentado cargo de Alta Dirección durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de las ayudas en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.
- i) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- j) El beneficiario deberá iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas. De no justificarse el inicio de la actividad en el plazo señalado, el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, por un plazo no superior al inicialmente previsto.
- k) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.
- No serán subvencionables aquellas empresas que procedan de un cambio de forma jurídica o de una sucesión de empresa.
- 3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:
- a) Realizar la actividad empresarial, así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de la

- subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida, siendo de aplicación el Reglamento CE 69/2001 de 12/01/2001, en lo relativo a las "Ayudas de mínimis".
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Presentar la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad así como las contrataciones, que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.
- g) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.
- i) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta

para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le se requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 4. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

- a) Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, si bien no podrán, en concurrencia con otras ayudas, superar el umbral máximo fijado para Melilla en las Directrices sobre Ayudas de Finalidad Regional y en el mapa de intensidad de las ayudas, que es de un 40% del coste salarial de la persona contratada durante un período de dos años, con un 15% adicional para el caso PYMES.
- b) Las ayudas a la contratación previstas en estas bases para las contrataciones de carácter temporal serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.
- c) Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las ayudas al auto-empleo derivadas del "Régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial en la mujer" y del "Régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable", que cuentan con idéntica finalidad.
- d) Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el reglamento CE 69/2001 de la Comisión de 12/01/2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres años de otras ayudas de minimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 100.000.-€

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones

- 1. Ayudas a la contratación:
- a) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 6.000.-€. Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán con una ayuda máxima de 3.600.-€.
- b) Para los contratos temporales por una duración no inferior a doce meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 2.400.-€.
- c) Para la contratación temporal, a jornada parcial, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, 12 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.200.-€.

Duración Contrato, 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.800.-€.

Las ayudas contempladas en cada uno de los apartados del presente artículo son incompatibles entre sí.

### 2. Ayudas al auto-empleo:

Se subvencionará con una ayuda máxima de 6.000.-€, destinados exclusivamente al pago de las cuotas del Régimen especial de Autónomos de la Seguridad Social durante dos años y gastos de puesta en marcha. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias personas de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, del artículo 2, de las presentes bases, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada una de ellos, con un límite total, para una misma empresa, de 18.000.-€ Teniendo en cuenta la especificidad que, para la cooperativas de trabajo asociado, podrá subvencionarse el régimen general de la Seguridad Social.

Los gastos de puesta en marcha subvencionables serán los que se hayan realizado desde dos meses antes de la fecha de alta en el IAE hasta transcurridos seis meses desde la citada fecha, estén ligados y sean necesarios para el ejercicio de la actividad y correspondan a tasas, gastos notariales, registrales, gestoría, publicidad, etc.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

- a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A..
- b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Para la convocatoria del año 2005 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes :
- 1ª Plazo: desde la entrada en vigor de las presentes bases hasta 31/08/2005.
  - 2ª Plazo: desde 01/09/2005 hasta 31/10/2005.

Artículo 7. Documentación

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.
- b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c) Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.
- d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de empresas ya existentes.
- e) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cuales-

quiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

- f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimis".
- g) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- i) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- j) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

### Artículo 8. Tramitación e instrucción

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..
- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión que estará compuesta por el Viceconsejero de Economía, que actuará como presidente, la Viceconsejera de Empleo, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y dos Ténicos de Proyecto Melilla, S.A. actuando uno de ellos como secretario con voz pero sin voto, como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
- 5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- 6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### Artículo 9. Resolución

- 1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de

presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- 3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.
- 4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso- administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- 6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

### Artículo 10. Criterios de Valoración

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Número de puestos de trabajo a crear 5 por empleo creado (hasta 50)\*

2 Grado de implantación de la actividad en Melilla hasta 20
3 Empresa de nueva creación 10
4 Participación en el Plan de Calidad 10

\* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

hasta 10

- 3. Para aquellos sectores empresariales que no puedan acogerse al Plan de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla los puntos asignados al criterio 4 de valoración se repartirán en partes iguales entre los criterios 2, 3 y 5 establecidos en el apartado 2 del presente artículo.
- 4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de las beneficiarias serán, en primer lugar el orden de la fecha de presentación de la solicitud y en segundo lugar el mayor número de puestos de trabajo a crear en la empresa.

Artículo 11. Pago y Justificación de las Ayudas

A) Ayudas a la contratación:

5 Fomento de la Economía Social

- 1.- El pago se efectuará en un solo acto mediante transferencia bancaria, una vez aportada la documentación justificativa y comprobados todos los requisitos exigidos.
- 2.- Para proceder al abono de las ayudas a la contratación, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:
- a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.
  - b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado.
  - c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social.
- d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social desde la presentación de la solicitud hasta el momento de la justificación de la subvención.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.
- f) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.
  - B) Ayudas al auto-empleo:
- 1.- El pago se realizará en dos plazos: El primero por importe del 50% de la subvención una vez transcurridos doce meses desde el inicio de la actividad. El segundo y último una vez transcurridos los veinticuatro meses de duración del compromiso.
- 2.- Para proceder al abono de las ayudas al auto-empleo, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:
  - 2.1) Documentación a aportar para el pago del primer 50% de la subvención:
  - a) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.
- c) Informe de vida laboral actualizado de los trabajadores autónomos subvencionados.
- d) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.
- e) Originales y fotocopias, en su caso, de las facturas y justificantes de pago de los gastos de puesta en marcha.
- 2.2) Documentación a aportar para el pago del segundo 50% de la subvención:
- a) Informe de vida laboral de los trabajadores autónomos subvencionados.
- b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

### Artículo 12. Comprobación

- 1.- Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
- 2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas acciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas para los fines progra-mados.

### Artículo 13. Reintegro de las subvenciones

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el

- momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
- 2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- 4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".
- 5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 5.-Desarrollo local y urbano, Medidas 5.6.1-Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyen a la Generación de Empleo y 5.6.2.-Apoyo a las Iniciativas Locales para Fomento del Auto-empleo que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., para el año 2005; por importe máximo de 242.786.-€ y 127.446.-€ respectivamente, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Para la convocatoria del año 2005 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El presupuesto disponible para el año 2005 queda fraccionado en partes iguales para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1ª Período: 121.393.-€ (Medida 5.6.1) y 63.723.-€ (Medida 5.6.2)

2ª Período: 121.393.-€ (Medida 5.6.1) y 63.723.-€ (Medida 5.6.2)

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención

General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melilla, a 25 de abril de 2005

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL

**776.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Planes de Empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria año 2005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

### PROYECTO MELILLA, S.A.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCE-SIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CONVOCA-TORIA AÑO 2005.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

El desarrollo del Programa Operativo durante el período 2000-2004, así como la nueva Ley 38/2003, General de subvenciones, han hecho necesario una actualización del anterior Reglamento del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma

(BOME Extraordinario núm. 27, de 7 de noviembre de 2000), a través de las presentes bases reguladoras.

Con este fin , vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y articulo 17.2 del Estatuto de Autonomía y articulo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, ha adoptado la siguiente:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la realización de acciones de Planes de Empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria año 2005.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

### ANEXO I

Artículo 1º.- Objeto.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende acometer diversos planes de empleo; definidos como la realización de obras y servicios de alto interés social, mediante la contratación de trabajadores desempleados, especialmente los de mayor antigüedad.

Artículo 2º.- Modos de realización de los planes de empleo.

Los planes de empleo descritos podrán realizarse:

- a) Indirectamente, mediante el sistema de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecido en el Capítulo I de las presentes bases reguladoras.
- b) Directamente, mediante la realización, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y utilizando sus propios medios, los planes de empleo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II de las presentes bases reguladoras.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades u organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que soliciten la realización de planes de empleo conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras.
- 2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quiénes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de empleo subvencionados.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar los planes de empleo solicitados que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión y ejecución de los planes de empleo, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la situación laboral de los trabajadores afectos a los planes de empleo.
- c) Cuando en los Convenios Colectivos se establezca la obligación por parte del empresario de indemnizar al trabajador o sus beneficiarios, en caso de muerte o incapacidad producida por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, será obligatorio el concertar una póliza de seguro que cubra dicho riesgo.
- d) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas sub-

venciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

- e) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión. Las obras y servicios realizados deberán reunir los siguientes requisitos:
- 1.- Que su ejecución se realice en el ámbito territorial de Melilla.
- 2.- Que sean realizadas en régimen de administración directa.
- 3.- Que tengan un elevado interés social, medioambiental o de conservación del Patrimonio Histórico-Cultural, así como para el desarrollo económico de la Ciudad.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución del plan de empleo.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- i) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- j) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Fondo Social Europeo, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- k) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- I) Presentar una Memoria fotográfica del plan de empleo subvencionado, consistente en un mínimo de cuatro fotografías y texto explicativo de las acciones llevadas a cabo.
- m) Obligatoriedad de cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre) y el Reglamento de Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997 de 17 de enero).

Artículo 5.- Condiciones de los trabajadores que sean contratados.

1. La selección de los trabajadores que sean contratados deberán hacerse mediante procedimientos públicos con arreglo a criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En base al siguiente baremo de referencia, una vez cumplidos los requisitos mínimos aprobados en la resolución:

ASPECTOS A BAREMAR	PUNTUACIÓN
Persona perteneciente al itinerario integrado de inserción	
aprobado o que haya realizado cursos de formación ocupaci	onal
relacionados con la finalidad del plan de empleo.	Hasta 5
Ser mujer	5
Desempleado > 25 años con antigüedad en el desempleo	
> 1año o desempleado < 25 años con antigüedad superior	
a los 6 meses	10
Demandante de primer empleo	5
Minusvalía superior al 33% compatible con la ocupación	3
Personas víctimas de violencia doméstica o con imperiosa	
necesidad económica acreditable documentalmente.	Hasta 7
Formación y/o experiencia valorables según la memoria	
del plan de empleo y/o entrevista	Hasta 5
PUNTUACION TOTAL MÁXIMA	40 PUNTOS

- 2. En cualquier caso, cualquier trabajador contratado para un plan de empleo, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados en la solicitud y aprobados por el órgano concedente, deberá serlo a través de una oferta genérica de empleo presentada en la oficina del INEM de Melilla. Las ofertas genéricas deberán incluir en el apartado de "otros requisitos" el texto que diga "quedan excluidos los trabajadores que hayan sido beneficiarios de planes de empleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006 durante los últimos 12 meses desde la finalización de su último contrato."
- 3. Los trabajadores contratados deberán estar, en su mayor parte, afectados por una situación de desempleo de larga duración. A éstos efectos, se entenderá por trabajadores afectados por una situación de desempleo de larga duración a aquellos que permanezcan en ésta situación, cuanto menos, por un año en el caso de los mayores de 25 años y de 6 meses en el caso de los menores de 25 años.
- 4. Los contratos formalizados por las correspondientes entidades se ajustarán al Convenio Colectivo general o específico, en su caso, de la actividad que fundamento la concesión, y se concertarán por un período que, en ningún caso, debe ser inferior a tres meses ni superior a seis.

En el caso de que se deba producir una sustitución de trabajadores inicialmente contratados, por motivos debidamente justificados, las nuevas contrataciones efectuadas para suplir la baja de dichos trabajadores, deberán ser comunicadas a Proyecto Melilla, S.A., en un plazo de diez días desde el momento en que se produzcan, y cubrir dicha plaza, caso de ser necesario, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la baja del trabajador. En ese supuesto el nuevo contrato finalizará a la vez que el plan de empleo aprobado, ajustándose la nueva contratación al perfil inicial.

5. El personal contratado para cada plan de empleo, ya sea de forma directa o de forma indirecta tendrán relación laboral, única y exclusivamente, con la entidad beneficiaria, siendo, en todo momento, dirigidos y formados bajo la responsabilidad y el control de dichas entidades, en ningún caso tendrán relación laboral con las entidades o empresas en las que pudieran desarrollar los trabajos o la formación objeto del plan de empleo.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. Proyecto Melilla S.A., determinará la subvención a conceder teniendo en cuenta la cantidad solicitada para el desarrollo del plan de empleo.

2. La cuantía de la subvención a conceder será, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, hasta un máximo del 100 % del coste elegible conforme a la relación de costes subvencionable del artículo 8º de las bases. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar vendrá determinada por los limites máximos establecidos en las presentes bases.

CAPÍTULO I.- SISTEMA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN INDIRECTA DE LOS PLA-NES DE EMPLEO

Artículo 7.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones para la realización indirecta de planes de empleo, objeto de éste reglamento, las entidades y organismos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla y las entidades sin animo de lucro establecidas en la Ciudad de Melilla.

Artículo 8.- Costes subvencionables y compatibilidad.

- 1. La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización del plan de empleo.
- 2. Los gastos subvencionables estarán sujetos a las normas recogidas en el Reglamento (CE) nº 448/2004, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.
- 3 La cuantía de la subvención podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, el cien por cien de los costes salariales y de seguridad social durante un máximo de 6 meses referidos a los siguientes conceptos:
- a) Salario base de convenio o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos con carácter obligatorio, que no podrán ser superiores a los costes establecidos en el artículo 15.d) de las presentes bases.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.

- d) Parte proporcional de vacaciones no disfrutadas que corresponda, en la liquidación final, en función del período de tiempo trabajado.
- e) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social.
- f) En su caso, importe de la Prima de la póliza de seguro concertada de acuerdo con lo establecido en el articulo 4.c) de las presentes bases.
- 4. La concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, será incompatible con las otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes y plazos.

- 1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos normalizados disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., o en la página web www.promesa.net.
- 2. Estas solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A., y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Los plazos de presentación de solicitudes para la convocatoria del ejercicio 2005 se fraccionarán a lo largo del año de la siguiente forma:
- 1er. plazo: desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras hasta 15/06/2005.
  - 2º plazo: desde 01/09/2005 hasta 15/10/2005.

Artículo 10.- Documentación a presentar.

- A) A cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cua-

lesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

- c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- d) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- e) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.
- B) Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado A) del presente artículo, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:
- 1. Memoria de las obras o servicios a realizar, según modelo normalizado, en la que se hagan constar al menos los siguientes extremos:
- a) Introducción y objetivos. Descripción de las obras o servicios realizar.
- b) Personal necesario. Número y categoría de los trabajadores a contratar con especificación de los requisitos mínimos de acceso así como aquellos valorables y baremo de selección a aplicar.
- c) Forma de contratación. Tipo de contrato, duración y ubicación del Plan de empleo.
- d) Presupuesto de gastos. Desglose, por cada una de las categorías, de los costes de contratación previstos en el Art. 8 de las presentes bases reguladoras así como Tabla Salarial del Convenio Colectivo, si procede, aplicable al plan de empleo. Cobertura de la Prima de Seguro, en su caso. Coste de materiales asumido por la Entidad.
- e) Interés social, desarrollo económico de la Ciudad, interés medioambiental o de conservación del Patrimonio. Valorización y compromisos de contratación en su caso.

Si se fueren a solicitar varias obras o servicios deberán ser enumeradas por orden de preferencia en

base a las necesidades de cada Entidad, concretando, además, de forma individualizada y para cada una de las obras o servicios, el número y categoría de los trabajadores a contratar, el coste de materiales y el plazo de ejecución previsto.

En el supuesto de que las obras o servicios, por su entidad, presupuesto o cualquier otra circunstancia, precisaran la elaboración de un Proyecto Técnico de ejecución, éste deberá acompañar a la solicitud, estando suscrito por técnico competente e inscrito en el colegio profesional correspondiente.

En lo referente a las obras a realizar en elementos integrantes del Patrimonio Histórico de la Ciudad o en los entornos por ellos afectados, será necesario, en cumplimiento de la vigente normativa reguladora, el informe favorable de la Memoria o Proyecto de actuación por la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad.

- 2. Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar el plan de empleo, si procede.
- Certificación del Secretario de la Entidad solicitante que comprenda los siguientes apartados:

Acuerdo del órgano competente, por el que se aprueba la memoria y se solicita subvención conforme a la misma con distinción entre:

- a) Coste total de la obra o servicio a realizar, que incluirá solamente los gastos subvencionables especificados en el artículo 8º de las presentes bases.
- b) La aportación de la Entidad, que comprenderá, en su caso, el coste de los materiales a utilizar.
  - c) Aportación solicitada.
- 4. Fecha prevista de inicio de las obras o servicios a realizar.
- 5. Existencia, en el Presupuesto de la Entidad, de crédito suficiente y adecuado a la finalidad de la subvención, así como que las obras se realizarán por administración directa.
- 6. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.
- 7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la

entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 11.- Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Departamento de Formación de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A..
- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
- 3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión que estará compuesta por el Viceconsejero de Economía, que actuará como presidente, la Viceconsejera de Empleo, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y dos técnicos de proyecto Melilla, S.A. actuando uno de ellos como secretario con voz pero sin voto, como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del plan de empleo, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá en el plazo de 10 días naturales,

manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas, pudiendo cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, dando por válidos en este sentido los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

- 5. A la vista de la aceptación, las alegaciones o de la reformulación de la solicitud, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- 6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12.- Resolución.

- La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.
- 4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos

recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso- administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder que se indican en los artículos 6, 13 y 14 de las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 13. Criterios de valoración.

- 1. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención en gestión indirecta se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Las que generen valor añadido, produzcan una

mayor cualificación del trabajador y contribuyan

a la creación de empleo estable. Hasta 40

2 Las dirigidas a la conservación del Patrimonio

Histórico-Artístico, medioambiental y Cultural,

así como el desarrollo económico de la Ciudad. Hasta 15

3 Las que tengan un elevado interés social. Hasta 15

4 Las que supongan la segunda o tercera fase,

de prácticas en empresas o instituciones, de

acciones formativas previamente realizadas en el

Artículo 14. Justificación Previa al Inicio del Plan de Empleo.

marco del programa operativo. Hasta 30

- 1. Una semana antes del inicio del plan de empleo deberá presentar en el Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A. en documento normalizado, la documentación que a continuación se detalla:
  - a) Certificado de Inicio debidamente cumplimentado.
  - b) Fichas del trabajador debidamente cumplimentadas indicando el puesto de trabajo del candidato.
  - c) Fotocopia del N.I.F. de los trabajadores
  - d) Certificado de antigüedad acumulada de cada uno de los trabajadores.
  - e) Cartas de presentación de los candidatos enviados por el INEM

- f) Ofertas Genéricas registradas por el INEM
- g) Informe de selección del personal, incluyendo, en su caso los motivos de aceptación/rechazo de cada uno de los candidatos, adjuntando la parte posterior de la oferta genérica debidamente cumplimentada.
- h) Documentación acreditativa de cumplimiento de las personas seleccionadas, de los requisitos mínimos y valorables establecidos en el perfil aprobado.

Una vez revisado el certificado de inicio y comprobado que es correcto, se le enviará el documento de autorización de inicio, la cuál les permitirá comenzar el plan de empleo

- 2. El día de comienzo del plan de empleo deberán presentarse en esta entidad las resoluciones de alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores del plan de empleo.
- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo que deberán ser presentados una vez que hayan sido registrados en el INEM.

Artículo 15.- Justificación y pago de la subvención.

- 1. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
- 2. Una vez concluido el plan de empleo, la entidad dispondrá de un plazo máximo de 60 días para presentar la justificación de gastos, que deberá acompañarse con la solicitud de pago normalizada y la documentación acreditativa de la realización del plan de empleo que a continuación se detalla:
- a) La certificación por parte del responsable de la entidad subvencionada de la finalización del plan de empleo y que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b) Memoria del plan de empleo que contemplará, al menos los siguientes apartados:
- Resumen del desarrollo de los trabajos efectuados.
- Relación de trabajadores contratados y fechas de altas y bajas de los mismos.
- Resultado global de la evaluación. Objetivos conseguidos, en coherencia con los inicialmente

diseñados, y las causas de las desviaciones que hayan podido producirse.

- Recursos utilizados.
- Entidad aseguradora y cobertura de la póliza obligatoria, en su caso.
- Costes incurridos durante el desarrollo del plan de empleo.
  - Memoria fotográfica
- Certificado normalizado de final del plan de empleo
- c) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) La justificación de los gastos de personal ser realizará mediante la presentación de original o copia compulsada de los contratos de trabajo, si no se han entregado con anterioridad, y nóminas firmadas por los trabajadores que hayan integrado el plan de empleo, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como justificación de pago de todos los costes.

Se admitirán como costes totales máximos mensuales elegibles para esta partida en el 2005, para los planes de empleo a jornada completa, las establecidas en la siguiente tabla:

GRUPO	COSTE TOTAL MÁXIMO		
	MENSUAL		
Α	3.000,00€		
В	2.400,00€		
С	2.050,00€		
D	1.550,00€		
E	1.450,00€		

- e) Original o copia compulsada de la Póliza de seguro obligatoria y justificante de pago de la misma.
- f) La facturas originales y demás documentos probatorios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- i) La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de

los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. Para los otros pagos será admisible cualquier justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

En cualquier caso, los pagos de los costes regulados en el apartado d) del presente artículo deberá efectuarse a través de transferencia bancaria o talón nominativo.

- 3. De no justificarse en el plazo indicado el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la ampliación del plazo solicitado y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dicha ampliación no podrá ser superior al inicialmente previsto. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo procederá en el plazo máximo de 60 días una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión, en el caso de que los costes justificados fuesen inferiores a los presupuestados.
- 4. Si la cantidad final obtenida en la liquidación económica sumando todos los costes imputables a la acción correctamente justificados es superior al presupuesto inicial, sólo se abonará hasta el limite de la subvención concedida.
- 5. El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado los gastos en que haya incurrido el beneficiario para la ejecución del plan de empleo considerando los limites y módulos económicos máximos establecidos en las presentes bases.
- 6. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 7. Asimismo se incluirá en el expediente informe de los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., sobre la adecuación y el buen desarrollo del plan de empleo subvencionado, de acuerdo con lo establecido en estas bases.
- 8. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.
- 9. Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

### Artículo 16.- Anticipos

- 1. Los beneficiarios, en el caso que lo soliciten, podrán recibir con anterioridad a la liquidación económica los siguientes anticipos:
- Anticipo inicial, una vez acreditado el inicio de la acción, por un importe máximo del 50% de la subvención concedida.
- Un segundo anticipo por un importe máximo del 50% del total de la subvención concedida una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.
- 2. Para acceder al sistema de anticipos, es necesario la presentación de aval bancario, según modelo normalizado (Anexo III), por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.
- 3. Las solicitudes de anticipos deberán presentarse antes del día 5 de cada mes, pasado este plazo se procederá a su abono al mes siguiente de la presentación de la solicitud del anticipo.
- 4. En el caso de que se hubiesen recibido anticipos de pago de la subvención concedida, estos serán deducidos en la liquidación, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liqui-

dación económica final y los anticipos de pago recibidos.

5. Una vez justificado y aprobaba la resolución de liquidación del plan de empleo se procederá, mediante solicitud por parte de la entidad beneficiaria, a la devolución del original del aval presentado.

Artículo 17.- Comprobación y control.

- 1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
- 2. Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de los planes de empleo subvencionadas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento la supervisión de tales acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las actividades subvencionadas, así como a la documentación académica, laboral, económica y administrativa que se precise.

Artículo 18. Reintegro de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
- 2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4. La obligación de reintegro establecida en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".
- 5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y condiciones de concesión de la subvención, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

CAPÍTULO II.- SISTEMA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DIRECTA DE PLANES DE EMPLEO.

Artículo 19.º Planes de Empleo de Gestión Directa.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. podrá realizar, de forma directa, planes de empleo que serán previamente aprobados por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, a propuesta del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., y que estarán sujetos al mismo procedimiento y a las mismas prioridades previstas en el presente reglamento para la gestión indirecta, a excepción de lo regulado en los artículos 9º y 16º.

El coste de cada plan de empleo serán los costes reales en que se incurra, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 4.2.-Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados, Medida 7.- Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 70% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 30%. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la

existencia de disponibilidad presupuestaria en los presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.

Para la convocatoria del ejercicio 2005 se establecen tres periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para el periodo en cuestión.

El presupuesto disponible para el ejercicio 2005 es de 200.000.-€, el cual queda fraccionado en partes iguales para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de acuerdo con las presentes bases reguladoras y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1er Periodo: 100.000-€ 2º Periodo: 100.000.-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melilla, a 25 de abril de 2005

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

## <u>ANEXO I</u>

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES



### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



### UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo

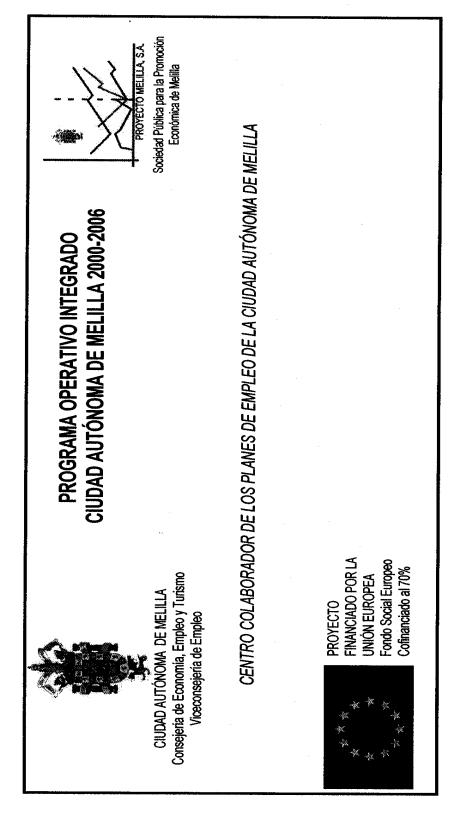
	, (						•	r de eda		
		1	actuando	en	representación	de	la	empresa	o con	entidad
			C	on	у		dom	icilio	0011	socia
	EXPONE:						-		•	
	Que publicada la (	Convocat	toria de sul	ovencio	ones para la realiza	ación de	PLAN	NES DE EN	<u> IPLEO</u>	DE LA
UDAE	O AUTÓNOMA DE N	<u>IELILLA</u>	. Año 200	5." En	el Boletín Oficial d	e la Ciud	lad nº		_ , de	de
	de 200_									
	SOLICITO A V.E.									
	Que a tenor de la d	ocument	ación aporta	ada me	sea concedida la s	ubvenció	n corr	espondiente	a las a	acciones
е	orientación	١	cuy	⁄a	cuantía			asciende		а
			,			O.).				
	solicito a V.E. en Melill	a a día	Ab		de	doe mil				
que s	oncito a v.L. en ivienn	u u uiu _	uc		ue (	109 11111				

## <u>ANEXO II</u>

### MODELO DE AVAL

EL(Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros), y en su nombre y representación  D con poderes suficientes para obligarle en  éste acto según resulta del bastanteo efectuado por la en fechas de  y de respectivamente,
AVALA
Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división a
La presente garantía tendrá la amplitud y contenido establecidos en el documento suscrito por avalado y beneficiario del aval y que se constituye en su origen.
El(Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros)hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.
La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación y hasta el plazo máximo que fija el Artº 16 de las presentes bases.
Este aval ha quedado inscrito en nuestro Registro Especial, de Avales bajo el número
(Fechas y firmas)

ANEXO III: MODELO PLACA CONMEMORATIVA TAMAÑO A-3



## CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL

777.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- Aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la Realización de Acciones de Formación dentro del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria año 2005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

### PROYECTO MELILLA, S.A.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCE-SIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE LA CIU-DAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CONVOCATORIA AÑO 2005.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

El desarrollo del Programa Operativo durante el periodo 2000-2004, así como la nueva Ley 38/2003, General de subvenciones, han hecho necesario una actualización del anterior Reglamento del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma (BOME Extraordinario núm. 27, de 7 de noviembre de 2000), a través de las presentes bases reguladoras.

Con este fin , vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y articulo 17.2 del Estatuto de Autonomía y articulo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, ha adoptado la siguiente:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la realización de acciones de formación. Convocatoria año 2005.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### ANEXO I

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar la población activa melillense, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales.

Artículo 2. Tipología de las acciones de formación

- 1. En función de los objetivos a cubrir y los colectivos destinatarios de la formación, las acciones a realizar, en el marco del programa operativo 2000-2006 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y durante el periodo previsto para la ejecución del mismo, son las siguientes:
- a) Acciones formativas dirigidas a jóvenes desempleados menores de 26 años, al inicio de su período de formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes de la ciudad, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación profesional adecuada que satisfaga las necesidades empresariales, preferentemente con una antigüedad inferior a los seis meses en el desempleo (colectivo A1). MEDIDA 42.8.

b) Acciones formativas dirigidas a las necesidades de desempleados con edades comprendidas entre 26 y 40 años con el objetivo de adecuar los conocimientos y prácticas profesionales de los trabajadores integrantes de este colectivo, especialmente de los que han ido accediendo al mundo del trabajo mediante contratos temporales, a las necesidades previstas para las empresas, de forma que queden mejoradas sus perspectivas laborales, preferentemente con una antigüedad inferior a los 12 meses en el desempleo (colectivo B). MEDIDA 42.6.

- c) Acciones formativas dirigidas a personas con minusvalía superior al 33%, para aumentar sus posibilidades de inserción laboral (colectivo C1). MEDIDA 44.10.
- d) Acciones formativas dirigidas a personas mayores de 40 años desempleadas que desean seguir trabajando, así como otros grupos desfavorecidos (colectivo C2 y otros amenazados de exclusión, fundamentalmente mujeres desempleadas con carencias de alfabetización). MEDIDA 44.11.
- e) Acciones formativas dirigidas a mujeres con dificultades para su inserción laboral principalmente las que no cuente con experiencias laboral anterior, las afectadas por el analfabetismo y las que contando con experiencia laboral, ésta haya sido en profesiones que no exijan cualificación profesional alguna. Todo ello con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción o reinserción laboral de las mismas en situación de desempleo (colectivo D). MEDIDA 45.16.
- f) Acciones formativas dirigidas a trabajadores de PYME, para adecuar los conocimientos y las prácticas profesionales de los trabajadores ocupados, al objeto de que puedan implantarse, en las empresas en las que trabajan, sistemas más eficientes de trabajo, adecuados al entorno de internacionalización y competitividad existente en los mercados (colectivo E1). MEDIDAS 43.2.
- g) Acciones formativas dirigidas a empresarios de PYME, para adecuar los conocimientos y las prácticas empresariales, al objeto de que puedan implantarse en sus empresas, sistemas más eficientes de trabajo adecuados al entorno de internacionalización y competitividad existente en los mercados (colectivo E2). MEDIDA 43.4.2. así como el apartado de Estructuras y Sistemas del POI. MEDIDA 43.4.1.
- 2. Las acciones formativas estarán clasificadas en uno de los siguientes niveles: Iniciación, Cualificación y Superior.
- a) En el nivel de iniciación se clasificarán las especialidades que tienen como finalidad formativa dar una cualificación inicial o básica para una ocupación a alumnos/as que carezcan de conocimientos

- de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y que pueda ser fácilmente aprendido.
- b) En el nivel de cualificación se incluyen las especialidades por tener como finalidad formativa mejorar y actualizar el nivel de iniciación en una o varia técnicas a alumnos/as que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel inicial.
- c) El nivel superior incluye las especialidades para profesionales y técnicos con una formación equivalente a titulados universitarios medios y superiores, a los que se les forme o perfeccione en técnicas utilizables directamente en el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional.
- 3. Asimismo las acciones formativas podrán planificarse adoptando uno de los siguientes modelos:
  - a) Un curso de formación específico e individual.
- b) Itinerarios de inserción estructurados de la siguiente manera:
- Una secuencia de cursos de formación, diferenciados por niveles de especialización, a impartir a un mismo colectivo de personas.
- Uno o varios cursos a impartir a un mismo grupo de personas, al término de los cuales realizarán prácticas no laborales en empresas.
- Uno o varios cursos a impartir a un mismo grupo de personas, seguidos de la instrumentación de un plan de empleo con el objeto de que realicen prácticas laborales y retribuidas sobre la ocupación en la que se han formado. En este caso la entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos y condiciones que se establezcan en las bases reguladoras de los Planes de Empleo.
- 4. En el marco de las presentes bases reguladoras, podrán realizarse prácticas en empresas, siempre que se realicen a través de convenios celebrados entre la entidad beneficiaria y la/s empresa/s o entidad/es en donde se desarrollen, informando con carácter previo a su comienzo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a Proyecto Melilla, S.A.. Estas prácticas se ajustarán a lo establecido en el citado convenio y en cualquier caso no serán retribuidas ni supondrán la existencia de relación laboral alguna entre los alumnos y la empresa.

En el convenio deberá describirse el contenido de las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas y el sistema de tutorías para su seguimiento, control y evaluación. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización de la acción, formando parte integrante de la misma.

5. La Comisión de Coordinación de Formación y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, establecerá previa planificación en base a criterios técnicos, una relación de acciones formativas preferentes, la cual será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, al menos, con una periodicidad anual y que constituyen el conjunto de acciones financiables. Asimismo, se podrán fijar para cada una de estas acciones preferentes los contenidos curriculares mínimos, los cuales tendrán carácter obligatorio para la entidad beneficiaria que ejecute dichas acciones.

No obstante y con carácter excepcional podrán financiarse acciones formativas que no estando recogidas en la relación de acciones preferentes se consideren prioritarias. Su consideración estará fundamentada en los siguientes criterios: plan formativo asociado a un proyecto empresarial con altas expectativas de consolidación y/o creación de empleo y acciones con compromiso de inserción laboral superior al 33%. En cualquier caso, para su consideración será preciso informe técnico de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Artículo 3. Características de las acciones de formación

1. En los itinerarios formativos de desempleados se incluirá obligatoriamente los módulos formativos de orientación integral para el empleo y de sensibilización con el Medio Ambiente. El módulo de orientación integral para el empleo tendrá una duración de 30 horas (acciones de búsqueda activa de empleo 20 horas, de las cuales 10 horas se destinarán al uso de herramientas de la sociedad de la información y de asistencia para el autoempleo 10 horas). El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente atenderá a las directrices que establezca en cada momento la Red de Autoridades Ambientales.

En los itinerarios formativos de trabajadores y empresarios se incluirá obligatoriamente los módulos formativos de uso de herramientas de la sociedad de la información y de sensibilización con el Medio Ambiente. Estos módulos se incluirán en los itinerarios formativos según las directrices que establezcan en cada momento Proyecto Melilla, S.A. y la Red de Autoridades Ambientales.

- 2. Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.
- 3. La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 300 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se impartan solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada.
- 4. El número mínimo de participante será de 10 alumnos por acción formativa.
- 5. Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

### Artículo 4. Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, así como las empresas, entendiendo como tal toda persona jurídica que este válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de la subvención, radicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, que incluyan entre sus fines el desarrollo de las actividades tipificadas como acciones financiables o relacionadas con la formación profesional ocupacional y/o continua y cumplan los demás requisitos que se establezcan en estas bases reguladoras.

- 2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.
- 3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quiénes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de las acciones formativas subvencionadas.

Artículo 5. Gestión directa de las acciones formativas

- 1. Las acciones formativas podrán realizarse por la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. utilizando sus propios recursos, conforme a lo previsto en el apartado segundo y siguientes, del presente artículo.
- 2. Proyecto Melilla, S.A., podrá ejecutar aquellas acciones formativas preferentes contenidas en la relación establecida por la Comisión de Coordinación de Formación y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, únicamente en los casos en que no exista concurrencia de solicitantes para el desarrollo de tales acciones y a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las presentes bases.
- 3. Proyecto Melilla, S.A. estará sujeta a todas las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes bases para el resto de beneficiarios.
- 4. El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las presentes bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financiables contenida en su artículo 14.
- 5. La selección de los formadores de las acciones a realizar por Proyecto Melilla, S.A., se efectuará a través de un proceso de selección sujeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 6. La selección de los participantes de las acciones a realizar por Proyecto Melilla, S.A., se efectuará por el Departamento de Formación en base a los siguientes criterios:

Criterios de Selección	Puntuación
Pertenencia al colectivo preferente según el artículo 2	
de las bases.	10
Ser mujer	5
Graduado Escolar /Graduado en Secundaria/FP I	2
FP Grado Medio	2.5
Bachillerato / C.O.U.	3
FP Grado Superior(*)/ FP II	3.5
Diplomatura y Licenciatura	4
Cursos de formación relacionada	
Puntuación máxima: 3 puntos	0.25
	(cada 100 horas)
Experiencia profesional relacionada	
Puntuación máxima: 5 puntos	0.25
	(cada mes trabajado)
Coeficiente de Idoneidad Curricular en función del área de	
Formación del curso y reciclaje profesional.	0 - 3
Entrevista	0 - 5
Puntuación total máxima	35 Puntos

\* En el caso de que el aspirante este en posesión de dos o más títulos únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

Las acciones no podrán comenzar si al menos el 75% de los alumnos no son del colectivo principal asignado a cada medida. El resto podrá completarse con personas encuadradas dentro del mismo eje que la medida inicial asignada.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión y ejecución de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.
- c) Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones de formación.
- d) Contratar un seguro de accidentes de los participantes.
- e) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en las presentes bases.
- f) Colaborar con las actuaciones de evaluación de la acción formativa.
- g) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida. Cuando los destinatarios de la formación sean trabajadores por cuenta ajena o propia -medidas 43.2 y 43.4-será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento CE 69/2001 de la Comisión de 12/01/2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "minimis", de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres años de otras ayudas de minimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de las presentes bases, excedieran de 100.000.-€

- h) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.
- i) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas.
- k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- I) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competen-

tes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones

n) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo. La entidad beneficiaria deberá informar a los destinatarios de las acciones de su participación en una medida cofinanciada por la Unión Europea, a través del FSE, así como incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La entidad beneficiaria llevará a cabo actuaciones de publicidad de las acciones formativas financiadas en medios de comunicación locales (prensa y/o radio y/o televisión), de acuerdo con la normativa comunitaria citada y los modelos facilitados por Proyecto Melilla, S.A..

- o) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- p) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

## Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

- 1. Proyecto Melilla S.A., determinará la subvención a conceder teniendo en cuenta la cantidad solicitada para el desarrollo de la/s acción/es formativa/s y las entidades que concurren.
- 2. La cuantía de la subvención a conceder será hasta un máximo del 100 % del coste elegible conforme a la relación de costes financiables del artículo 14.8 de las bases. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar vendrá determinada por los limites y módulos económicos máximos establecidos en las presentes bases.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y plazos

- 1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A..
- 2. Estas solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A., y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Para la convocatoria del año 2005 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:
- 1º Plazo: desde la entrada en vigor de las presentes bases hasta 31/05/2005.

2º Plazo: desde 01/09/2005 hasta 31/10/2005.

Artículo 9. Documentación

- A) Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- d) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias locales y nacionales y con la Seguridad Social.
- e) Declaración de la entidad de que conoce las reglas de "minimis" -cuando esta sea de aplica-

ción conforme al artículo 5, letra g), párrafo 2º de esta convocatoria-, así como de las ayudas recibidas durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

- f) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.
- B) Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado A) del presente artículo, con la solicitud se presentará ficha normalizada de solicitud de acciones formativas (Anexo VI) acompañada de la siguiente documentación técnica:
- a) Memoria-Programa en donde se recojan los aspectos técnicos de las acción/es formativa/s a desarrollar por la entidad solicitante, en el que se definirán cuales serán los objetivos, contenidos, metodología, temporalización, itinerario modular y mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje de las acciones a desarrollar. Asimismo se concretará fecha de comienzo y finalización aproximada, número de horas estimada, colectivo destinatario de la formación y motivación de la solicitud del curso.
- b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para el desarrollo de la/s accione/s formativa/s, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante.

Será obligatorio asimismo la presentación de la titulación, currículo y ficha normalizada facilitada por Proyecto Melilla, S.A., de los formadores encargados del desarrollo de las acciones, los cuales deberán ser autorizados por Proyecto Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan.

Descripción detallada de los medios y materiales didácticos puestos a disposición de los participantes para la ejecución de las acciones, así como de las instalaciones en donde se desarrollen, debiendo presentar licencia de apertura definitiva y planos de los centros.

 c) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el artículo 14.8 de las presentes bases.

El presupuesto será establecido individualmente para cada acción formativa.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

## Artículo 10. Instrucción

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A..
- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
- 3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión que estará compuesta por el Viceconsejero de Economía, que actuará como presidente, la Viceconsejera de Empleo, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y dos Técnicos de Proyecto Melilla, S.A. actuando uno de ellos como secretario con voz pero sin voto, como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una

propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la/s accione/s formativa/s, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá en el plazo de 10 días naturales, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas, pudiendo cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, dando por válidos en este sentido los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

- 5. A la vista de la aceptación, las alegaciones o de la reformulación de la solicitud, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- 6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## Artículo 11. Resolución

- 1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

- 4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.
- 5. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso- administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.
- 6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y la valoración técnica que se indican en los artículos 7 y 12 de las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 7. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

## Artículo 12. Criterios de valoración

- 1. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Clasificación de la acción como itinerario de inserción

conforme a lo establecido en el artículo 2.3.b) ó como acción

prioritaria en base al artículo 2.5 de las presentes bases.

25

2 Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar

la acción formativa teniendo en cuenta experiencias anteriores y

el grado de ejecución y cumplimiento de las condiciones en que se

otorgaron otras subvenciones para acciones de formación de las

gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.. Hasta 15

3 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a

disposición para la ejecución de las acciones formativas. Hasta 25

4 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos,

metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.)

Hasta 15

5 Presupuesto. Hasta 20

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de las beneficiarias serán, en primer lugar el orden de la fecha de presentación de la solicitud y en segundo lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 2º de valoración.

Artículo 13. Liquidación económica y pago de la subvención

- 1.- Las entidades beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
- 3.- Una vez concluido la acción formativa, y para proceder a la liquidación económica de la subvención, el beneficiario deberá cumplimentar y remitir al Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., en los impresos normalizados y conforme a las instrucciones establecidas al efecto:
- a)La certificación por parte del responsable de la entidad subvencionada de la finalización de las acción y que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b)Memoria de la acción: Al finalizar la acción formativa el equipo educativo elaborará una memoria que contemplará, al menos los siguientes apartados:
  - · Resumen del desarrollo de la acción formativa.
  - · Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- · Resultado global de la evaluación. Objetivos conseguidos, en coherencia con la programación inicialmente diseñada, y las causas de las desviaciones que hayan podido producirse.
  - · Perspectivas y efectos de la formación impartida.
  - Recursos utilizados.
  - · Valoración general de la acción ejecutada, conclusiones y propuesta de mejora.
  - · 4 fotografías en soporte digital y papel de la acción formativa.
- c)La documentación justificativa que acredite los gastos relativos a la acción formativa subvencionada, en los términos del artículo 14 de las presentes bases.

d)Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipos, en su caso.

e)La documentación justificativa de la asistencia de los participantes a la acción formativa.

Asimismo se incluirá en el expediente informe de los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A., sobre la adecuación y el buen desarrollo de las acciones formativas subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

- 4.- Dicha obligación se realizará en el plazo máximo de 60 días tras la finalización de la acción formativa. De no justificarse en el plazo indicado el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, por un plazo no superior al inicialmente previsto. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo procederá en el plazo máximo de 60 días una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión, en el caso de que los costes justificados fuesen inferiores a los presupuestados.
- 5.- Si la cantidad final obtenida en la liquidación económica sumando todos los costes imputables a la acción correctamente justificados es superior al presupuesto inicial, sólo se abonará hasta el limite de la subvención concedida.
- 6.- El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado los gastos en que haya incurrido el beneficiario para la ejecución de la acción formativa, en la forma prevista en el artículo 14 de las presentes bases reguladoras y considerando los limites y módulos económicos máximos establecidos en las presentes bases.
- 7.- Los beneficiarios, en el caso que lo soliciten, podrán recibir con anterioridad a la liquidación económica los siguientes anticipos:
- a) Anticipo inicial, una vez acreditado el inicio de la acción, por un importe máximo del 50% de la subvención concedida.
- b) Un segundo anticipo por un importe máximo del 30% del total de la subvención concedida una vez acreditada la ejecución de la mitad del anticipo inicial.

- 8.- Para acceder al sistema de anticipos descrito en el apartado 7 del presente artículo, es necesario la previa presentación de aval bancario, según modelo normalizado (Anexo IV), por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.
- 9.- Las solicitudes de anticipos deberán presentarse antes del día 5 de cada mes, pasado este plazo se procederá a su abono al mes siguiente de la presentación de la solicitud del anticipo.
- 10.- En el caso de que se hubiesen recibido anticipos de pago de la subvención concedida, estos serán deducidos en la liquidación, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación económica final y los anticipos de pago recibidos. Una vez justificado y aprobada la resolución de liquidación de la acción, se procederá mediante solicitud del beneficiario a la devolución del aval presentado.
- 11.- Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 20 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Gastos subvencionables y justificación de costes

- La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización de la acción formativa.
- 2. Los gastos subvencionables estarán sujetos a las normas recogidas en el Reglamento (CE) nº 448/2004, de 10 de marzo de 2004, que modifica

el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.

- 3. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido en la ejecución de la acción formativa. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la relación de costes financiables contenida en el apartado 8 del presente artículo.
- 4. Los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los pagos de los costes financiables deberán realizarse con cargo a cuentas bancarias del beneficiario a través de transferencia o talón nominativo, utilizándose como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor.

La justificación de los gastos de personal se realizará mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo y las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Asimismo será obligatorio comunicar la estructura del salario que se haya determinado mediante convenio colectivo, o en su defecto, en los contratos de trabajo, de forma que se especifiquen, con la debida claridad y separación, los diferentes conceptos retributivos. En el caso de profesionales externos a la entidad beneficiaria que presten sus servicios, la justificación se hará mediante la presentación de copia del contrato de arrendamiento de servicios, factura y justificante de pago de la misma, así como alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los casos que proceda.

La justificación del Seguro de accidentes de los participantes se realizará mediante la presentación de la póliza y el recibo correspondiente.

- 5. Dichos documentos se acompañarán de las fichas normalizadas de justificación debidamente cumplimentadas, en las que se incluye los datos relativos a los costes y su cálculo, respetando en todo caso la estructura presupuestaria por conceptos establecida en el apartado 8 del presente artículo.
- No podrán compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados conceptos con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada.
- 7. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 8. Costes financiables y criterios de imputación:
  - 8.1 Costes directos de la acción formativa.
- (a) Costes de profesorado: Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas. No obstante lo anterior, los costes por profesorado no podrán superar los límites máximos establecidos en el Anexo II de las presentes bases en función del nº de horas, el nivel de formación y el grupo profesional del formador.

También será financiable el personal de apoyo tanto interno como externo para la impartición de la formación. Las entidades beneficiarias que incorporen un profesor de apoyo tendrán como límite que la suma del coste en el que incurran adicionado al de profesor principal no podrá superar los límites citados en el párrafo anterior.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

(b) Gastos de viaje y estancia de los formadores que se tengan que desplazar desde otras ciuda-

des, durante el periodo en que efectivamente se desarrolle la acción formativa.

- (c) Gastos de viaje, estancia y dietas de los alumnos, por el desarrollo de prácticas en empresas ó de formación en centros, no establecidos en la Ciudad Autónoma. El importe de la dieta a pagar a cada participante por día será el establecido en el Anexo II de las presentes bases.
- (d) Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia a las acciones formativas para los integrantes de los colectivos definidos en las letras A) B)
  C) y D) del artículo segundo de las presentes bases reguladoras, según los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo II.

La percepción de esta compensación por parte de los alumnos, es independiente con las compensaciones, previstas en el apartado c) anterior.

- (e) Seguro de accidentes de los participantes. En el caso de planes formativos, estos gastos deberán presentarse desglosados por acciones formativas y se imputará por el periodo de duración de la acción.
- (f) Material didáctico. Comprende los gastos de adquisición de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos. Las entidades beneficiarias podrán justificar como gasto elegible un máximo de 120 €/alumno por este concepto. Las adquisiciones de estos materiales deberán facturarse individualmente por acción. Se aportará un listado del material entregado a cada participante de la formación.
- (g) Suministros. Abarcará los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo el material de protección y seguridad. Las adquisiciones de estos consumibles deberán facturarse individualmente por acción.
- (h) Los gastos de amortización del equipamiento necesario para el desarrollo práctico de la acción, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de la acción formativa.

Estos gastos deberán imputarse a cada acción por las horas de utilización. Las entidades beneficiarias podrán justificar un máximo de 3.000.-€por este concepto.

(i) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero (excluidos sus intereses), o amortización de las aulas y demás centros utilizadas en el desarrollo de la acción de formación.

Estos gastos se imputarán por el periodo de duración de las acciones. Las entidades beneficiarias podrán justificar un máximo de 5 €/hora por este concepto.

- j) Publicidad. Los gastos de publicidad tendrán como límite máximo el 10% del total de costes directos -letras a) a i) de este apartado- incurridos para el desarrollo de la acción formativa. Proyecto Melilla, S.A., revisará con carácter previo, para su autorización la publicidad a desarrollar por el beneficiario, la cual se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
  - 8.2 Costes indirectos de la acción formativa
- (a) Personal interno necesario para la coordinación y administración de la acción formativa. Sólo se incluirán como costes financiables hasta el 50% de los salarios y seguros sociales de dos personas máximo, encargadas de las funciones de coordinación y administración durante el desarrollo del curso, con el límite del 10% del total de costes directos incurridos para el desarrollo de la acción formativa. Dicho personal no podrán ejercer a su vez como formadores en la acción formativa subvencionada.
- (b) Otros costes: luz, agua, gas, electricidad, mensajería, correo, teléfono, limpieza, mantenimiento de instalaciones y equipos, vigilancia, y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la acción y que tengan la consideración de costes financiables conforme a las normas comunitarias aplicables. Estos gastos tendrán como límite máximo el 5% del total de costes directos incurridos para el desarrollo de la acción. Los gastos relativos a comunicaciones (teléfono, mensajería y correo) podrán empezar a imputarse con un mes de antelación al comienzo de la acción.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la media en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- 9. El presupuesto total del curso no excederá en ningún caso de 8 € por hora y alumno para las acciones de nivel superior y de 7 € por hora y alumno en el resto de las acciones, salvo en aquellas que requieran de desplazamiento de profesores o alumnos cuyo coste no será tenido en cuenta en los ratios máximos anteriormente especificados.
- 10. Cuando del desarrollo de las acciones formativas se obtengan cualquier tipo de producción con valor económico, serán entregados a entidades de beneficencia de la Ciudad Autónoma, debiendo justificarse dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes recibos suscritos por tales entidades.
- 11. En cualquier caso, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 12. Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Artículo 15.- Iniciación de las acciones formativas

- 1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurran causas justificadas, por un plazo máximo de dos meses. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución.
- 2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, al menos con una semana de antelación al inicio de la acción, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de vacaciones así como

fechas previstas, en su caso, para la realización de prácticas en empresas, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, así como las fichas de inscripción correspondientes.

La selección de los participantes se realizará por la entidad beneficiaria aplicando los criterios establecidos en el artículo 5.6 de las presentes bases. La inscripción de los alumnos se realizará en la sede de la entidad, salvo causa de fuerza mayor. Proyecto Melilla, S.A. supervisará el proceso de selección comprobando la aplicación de los criterios citados.

En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en el artículo 2 de las presentes bases, acompañándose la documentación que acredite su inclusión.

En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A. con la debida antelación.

- 3.-Los locales de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. Proyecto Melilla, S.A. comprobará previamente al inicio de la acción, caso de ser necesario, las instalaciones en donde se desarrollen las acciones para asegurar que reúnen las condiciones exigidas.
- 4.-Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa.
- 5.-La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las acciones que en cada momento determine el Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo.

## Artículo 16. Certificación de la formación

1. La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un

diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

Los diplomas acreditativos deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo y ser entregados o remitidos a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa de la asistencia de los participantes a la acción formativa.

2. No se entregará diploma acreditativo a los participantes que no asistan al menos un 75% de la carga lectiva total de la acción formativa.

Artículo 17. Derechos y obligaciones de los alumnos

La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar al participante de las acciones formativas copia de la Carta de Derechos y Deberes del alumno aprobada por la Comisión de Coordinación de Formación y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Artículo 18. Evaluación de la acción formativa

- 1. El equipo educativo realizará una evaluación interna de la eficacia de las acciones de formación ejecutadas. El proceso de evaluación comprenderá las siguientes fases:
- a) Se hará una evaluación inicial para conocer el nivel de los participantes en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.
- b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando por escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.
- c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..
- d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

- 2. Evaluación de la calidad de la formación. Los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:
  - a) Valoración general de la acción formativa.
- b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.
- c) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.
- d) Medios didácticos: valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.
- e) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.
- f) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.
- g) Organización: Composición y homogeneidad del grupo, en su caso, número de alumnos, información previa recibida, duración y horarios.

Artículo 19. Comprobación y control

- 1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
- 2. Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las acciones formativas subvencionadas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento la supervisión de tales acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica, económica y administrativa que se precise.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o

parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

- 2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. La obligación de reintegro establecida en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006 dentro de los siguientes ejes;

Eje 42: Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 70% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 30%.

Eje 43: Refuerzo estabilidad en el empleo y adaptabilidad, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo

Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Eje 44: Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Eje 45: Participación de las mujeres en el mercado de trabajo, que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 20%.

Que se encuentran incluidos en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., para el año 2005; por los siguientes importes máximos 100.000.-€ (Medida 42.6), 150.000.-€ (Medida 43.2), 24.000.-€ (Medida 43.4.1), 120.000.-€ (Medida 43.4.2).

Para la convocatoria del año 2005 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El presupuesto disponible para el ejercicio 2005 queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

	1º período:
Medida 42.6	50.000,00 €
Medida 42.8	75.000,00 €
Medida 43.2	100.000,00 €
Medida 43.4.1	24.000,00 €
Medida 43.4.2	120.000,00 €
Total	369.000,00 €
	2º período:
Medida 42.6	50.000,00 €
Medida 42.8	75.000,00 €
Total	125.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

Cuarta.- Las relaciones de acciones formativas preferentes serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, asimismo serán financiables las acciones formativas contenidas en el Anexo VII de esta convocatoria.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melilla, a 25 de abril de 2005

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

## **ANEXO II**

I.- LIMITES MÁXIMOS, DIFERENCIADOS POR GRUPOS PROFESIONALES Y NIVEL DE FORMACIÓN, PARA GASTOS DE PROFESORADO, EXPRESADOS EN TÉRMINOS DE COSTES TOTALES POR HORA.

GRUPO/NIVEL	INICIACIACIÓN	CUALIFICACIÓN	SUPERIOR
ESPECIAL	38 0	<b>44</b> 0	<b>50</b> 0
Α	32 0	38 🛭	44 1
В	29 🛭	32 🛭	38 🛭
С	23 🛭	29 🛭	<b>32</b> 🛭

## **GRUPOS PROFESIONALES:**

Especial: Doctor en la especialidad.

A: Titulado Superior.

B: Titulado Medio.

C: Monitor, Oficial 1ª, Capataz, Otros no clasificados en los grupos anteriores.

II.- MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS PARA LAS COMPENSACIONES POR DÍAS DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES EN FUNCIÓN DEL COLECTIVO DESTINATARIO DE LA FORMACIÓN.

COLECTIVO	BECA/DIA
Α	3 0
В	3 🛭
С	3 🛭
D	3 🛭

III.- MODULO ECONÓMICO MÁXIMO PARA LAS DIETAS POR DÍAS DE ASISTENCIA A PRÁCTICAS EN EMPRESAS O FORMACIÓN EN CENTROS ESTABLECIDOS FUERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

COLECTIVO	DIETA/DIA
A, B, C Y D	<b>30</b> 🛭

## **ANEXO III**

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES





## UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo

Excm	o. Sr.:									
D	······································		-			···	, may	or de eda	id, v	ecino de
	, co	on domicilio en la	calle					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_, y c	on N.I.F.:
		, actuando		represe		de	la		0	entidad
			con		у		dor	nicilio		social
EXPO	DNE:									
Que p	oublicada la Co	nvocatoria de ayu	das para	a la realiza	ción de "	ACCIO	NES I	DE FORMA	CIÓN	DENTRO
DEL PLAN DE	FORMACIÓN	DE LA CIUDAD	AUTÓN	OMA DE	MELILL/	<u><b>A</b></u> . Año	2005.	" En el Bole	tín Ol	icial de la
	, de CITO A V.E.	de de 2	2004.							
Que	a tenor de la	documentación a	aportada	me sea	concedio	da la s	ubven	ción corresp	ondie	ente a las
acciones	de	orientación		cuya		cuantía		ascien	de	а
				(			u. j.			
lo que solicito a	a V.E. en Melilla	a a día <u></u> de			de	dos mil	<u> </u>			
				Fdo.: (Firma y	y sello)					

## **ANEXO IV**

MODELO NORMALIZADO DE AVAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO CON PROYECTO MELILLA, S.A. PARA EL SISTEMA DE ANTICIPOS CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 13 DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL(Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros), y en su nombre y representación  Dcon poderes suficientes para obligarle en  éste acto según resulta del bastanteo efectuado por laen fechas de y derespectivamente,
AVALA
Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división a
beneficiario del aval y que se constituye en su origen.
El(Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros)hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.
La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación en los términos establecidos en el Art.º 13 de las bases reguladoras de estas ayudas.
Este aval ha quedado inscrito en nuestro Registro Especial, de Avales bajo el número
(Fechas y firmas)

## **ANEXO V: MODELO PUBLICIDAD ESCRITA**

# PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2000-2006

**CURSO GRATUITO:** 

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Consejería de Economía, Empleo y

Viceconsejería de Empleo

Turismo



Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla

> DURACIÓN: xxxx horas REQUISITOS MÍNIMOS: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Nº PLAZAS: xx

FECHA FINAL INSCRIPCIONES:xxxxxx

GESTIONA: Proyecto Melilla S.A.

IMPARTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PRC
\* \* \* FIN.
\* \* \* FIN.
\* \* \* FIN.
\* \* \* \* FIN.

PROYECTO
FINANCIADO POR LA
UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Cofinanciado al XX%

## **ANEXO VI**

## FICHA NORMALIZADA DE SOLICITUD DE ACCIONES FORMATIVAS

La E	ntidad										
y en	su nombre y re	presentaci	ón D. Dª								
					_ se compi	romete a	a impartir, en	caso de	existir Reso	olución fav	orable
al	respecto,	durante	el	año	200_	el	itinerario	de	inserción	denon	ninado
con	un Nivel de		у	una du	ración total	l de	horas,	ajustánd	ose a lo es	specificado	en e
prog	rama form										
cole	ctivo principal s					y es	tará dirigido	a un tota	ı de	alumno	s cuyo
	El Coordir	nador será									
	El Profeso	orado será									
Elp	Se adjunt resupuesto es e	a curricului el que a co					N	10			
	DESGLOS	•							EUROS		
	Costes de p										
	Gastos de v			del pro	fesorado	(en su	caso)*				
	Gastos de v										
	Compensa	ciones po	or día a	sistenc	ia alumno	os					
	Seguro de										
	Material did	dáctico*									
	7 Suministros										
	3 Amortizacio				to de prá	cticas*					
	9 Amortizacio										
10	Publicidad	(max 10	%)*	,							
						COST	S DIRECT	05:			
	1 Dirección/C				o)						
12	2 Otros gasto	os elegib	es (ma	IX 5%)	4-4-1-00	OTEO	INDIDECT	roei			
				Sur	ototal CC	O I ES	INDIRECT	U3:			

<sup>\*</sup>Para estas partidas deberán aportar el presupuesto desglosado en hoja aparte.

## **DESGLOSE HORARIO:**

Nº HORAS TEÓRICAS EN AULA:		
Nº HORAS PRÁCTICAS EN AULA:		
Nº HORAS EVALUACIÓN:		
Nº HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS: (EN SU CASO)		¥
Nº TOTAL HORAS:		
OBJETIVOS:		
ITINERARIO MODULAR:		
MÓDULO	Nº HORAS	
•		
•		
•		<del></del>
•		
•		
•		
•		
•		
· ·	İ	- 1

FIRMA Y SELLO

BOME NÚM. 4186 - MELILLA, VIERNES 29 DE ABRIL DE 2005 - PAG. 1180

**ANEXO VII** 

LISTADO DE CURSOS PREFERENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA MARCA DE GARANTÍA AJUSTADOS AL REGLAMENTO DEL PLAN DE FORMACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA (Nota: las solicitudes podrán agrupar la formación relativa a varios sectores)

mpas Hainte locales Hainte locales Hainte locales Hainte locales Hainte locales Hainte locales Mineral	Abras territoria Pa e.M.  Three Stars territoria Stars territoria Three	Coepinds PR e.M.  Three Haintle trajes Stems temificos Omercial Three Comercial Omercial Processor of texto Offices De de delato Three Comercial Offices De de delato Dives Dives Dives Dives De de delato Dives Di	Actions PR e.M.  Three Haintle knaise States terminos Ditres Ditres Ditres Three Ditres Three Ditres Three Ditres Three Ditres D
Cestin de Curpasa Haientas locales  Situas  Ministensión y Manter mierto de Pequeiros Comercia  Situas  Comercial  Ministrional Ingles	The Haints locale  Sums telention  Sums telention  Sums telention  Sums telention  Sums telention  The deduct  The	Casión de Compasa Haiarride locales  Sitoras Diferas Salamas identificos Interio de Paparios Comercial Interior de Paparios Comercial Interior Comer	Section de Compase Hainertes locales Situace Difference
Fires Stress Dires Interior In	Entrance of the first of the fi	Altrasa Starse terrificos Omercial recisional fundos Comercial Com	Aftersia (Marie Interior)  Aftersia (Marie Inter
Article Regulation Co.  The second of the se	Antiestación y Marker metros m	Artice texion y Menes mentos  Direcesar de texto  Comercial  Menes Tecntogies de la Información  Direcesar de texto  Comercial  Direcesar de texto  Direcesar de texto  Comercial  Direcesar de texto  Director de t	Articetexión y Menes miento de Pequeños Comercial miento de C
PERSONAL PRESONAL PRESONAL PROPERTY OF THE PRO	Processor of the control of the cont	Processor of the control of the cont	Processor of the control of the cont
We a fine of the control of the cont	Processor of batter  Pig de de date  Des de	Processor of budde  Pige de dates  Discussion  Discuss	Processor of batter  Pig de de date  Des de
ing de cholo  20 force  20 force  20 force  20 force  20 force  20 force  Alexe Tecnologie de la Informacion  20 force  20 force  20 force  20 force  20 force	High de dictude  Bee de dates  Dicture  In formación  Altone  Procentor de tech  Altone  Alton	High de dictude  Discrete de dates  Discrete de dates  Names Tecnologies de la información  Discrete de la fractional angles  Discrete de dates  D	Hate dates  Bee de dates  Diverse  In formación  Diverse
ands Divines  Three  Three  Indian Scriptors de la Información  All la Información  All la Información  All la Información	Diversity of the control of the cont	Dives  Best-bridge de la Homein.  Dives  Prometrie teto inición al tuja  Albres  Dives	Diversity of the Common
Afficiación (Alberta Forntogia de la Información	Muses Termiogies de la Homación  Dinase  Processor de tecto  Dinase	Proceeds of the control of the contr	Muses Termingies de la Hormación Direces de la Hormación Direces de la Hormación de Trajes Mises de color de co
News Ferningische 1. Se Momenion. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.	have Territogis de la trimunation de la trimunat	he historica de la Historica de la Historica de la Historica de la Minera del Minera de la Minera del Minera de la Minera del Minera del Minera de la Minera de l	huse ferrings & latermatic alternation alt
Navas Terratogas de la Información. Entros	Numers fecrologisc de la información.  20 nomeration de la lacción de la lacción de la lacción de l	Muses ferritogis de la Información.  20 nose  Procestor de tecto  20 nose  Procestor de tecto  20 nose  Procestor de tecto  20 nose  20 no	Promotive Services to Information 20 months of March 1998 20 months of March 1
h bitómesón. 20/nas	Phose of the control	Prince  Processor de teuto Processor de teuto Prince	Processor de teuto indicario al Tugles  Transcriptor de teuto indicario al Tugles  Transcriptor de teuto Compresida  Transcriptor de teuto Com
2) frame	Processor de teato indicación al trades al tra	Processor de tado Diversita Diversita Diversita Diversita Diversita	Proceeds to the bed Connected Types Connected Types Connected Types to the Connected Types Con
	Prometr de tedo industria al regis  Misses  Discussion	Proceeds to take indexinal types  African  Afric	Prometr de tedo iniciacinal trajes  Altres  Al
	Processor de teuto indicación al trades Altranes Comercial Hypis de destado 20 comercial Altranes Bres de deletro Comercial Comercial Altranes Altr	Processor de teuto incinsión al trafes  Altrinos Comercial  High existent al trafes  Altrinos Comercial  Altrinos Comercial  Altrinos Altrinos  Altrinos Altrinos	Proceeding to the control of the con
	Proceeding the control of the contro	Processor de tado iniciación al tuples Misses	Proceeding the processing of t
	Proceeding to the broken britational trades and trades	Proceeds to take iniciain a truja.  Misse Constitution of the cons	Proceeds of the best of tricking lugis  Where Connected the best of the best o
	Proceeding the broken tracking tracks  Misses  Connected  High devillation  Prices  Discuss  Connected  Connec	Proceedy de tado indescina lugis  Mines  Mines  Direct	Proceeds of the best britishing logic Mores Connected by Mores Connected by More Con
	Proceeding to the control of the con	Proceedor de tedo iniciación al trajes.  Mistres.  Mistr	Proceeding to the control of the con
	Proceeder de texto inclusional trydes  Marcon Comercial  Prince de	Proceeding to the projection of traffic and traffic an	Proceeder de texto incidencial argés  Marces  Omercial  Papa de cédico  Marces  Omercial  Omercial  Omercial  Omercial  Omercial
	Processor de texto inciscional rugios  Altanes  Omercial  Particologica de la locación de femos  Altanes  Altanes  Altanes  Altanes  Altanes	Processor de testo inciscional rugio.  Minassi Comercial.  High de effout.  Minassi Incident famolo.  Base de effort.  Minassi	Processor de tecto inciscional rugios  Masses  Comercial  Papa de cifero inciscional fermos  Masses  Barces  Ornercial  Ornercial  Ornercial
1	Minne Connecial Hyp decidate Different Minne Connecial Minne Minne Minne	Minne Comercial High decidado Diferente Minne Comercial Minne Comercial Minne Comercial Minne Minne Minne	Minnes Comercial  Type de efforts  When the comercial  When the co
Processor de todo iniciacional ingles	Hygin de selectudo (20 piezas)  Distribusión de paración de farros de Comercial  Distribusión (20 piezas)	Tipe deduto Distract  Tipe de duto Comercia  Distract  D	Type decidate Disease
Prosector de teuto incidencia al trafés Altones	Proceedings of the control of the co	Park dus	A transit
Prosestor de teuto iniciación al Inglés 2017 de de Comercial Higa de editodo 2016 des			
Proceeding to the processing traffic Misses Connected traffic Misses Connected traffic Misses			A.
Proceeding to this beginning the Mines Connected Hypis declards (20 persons) (20 pe			
Prometr de tedo inclusión al trajes  Altras  A			
Proceeds of the best of tricking a lugic Marine Connected Tricking a lugic developed to the connected Conn			

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL

**778.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO.- Aprobación de las Bases Reguladoras del Régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable. Convocatoria año 2005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

PROYECTO MELILLA, S.A.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE. CON-VOCATORIA AÑO 2005

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

El desarrollo del Programa Operativo durante el periodo 2000-2004, así como la nueva Ley 38/2003, General de subvenciones, han hecho necesario una actualización del anterior Reglamento de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable (BOME Extraordinario núm. 27, de 7 de noviembre de 2000), a través de las presentes bases reguladoras.

Con este fin , vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y articulo 17.2 del Estatuto de Autonomía y articulo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, ha adoptado la siguiente:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el Régimen de Ayudas Financieras a Empresas Generadoras de Empleo Estable. Convocatoria año 2005.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

## ANEXO I

Artículo 1.- Finalidad.

Facilitar la generación, mediante subvenciones financieras, de empleo estable, a través de la creación o ampliación, de pequeñas y medianas empresas, en el marco del Programa Operativo Integrado para Melilla periodo 2000-2006; Eje 1.-"Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo"; Medida 1.-"Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios".

Artículo 2.- Periodo de vigencia y Ámbito territorial.

- 1. Las presentes bases regirán hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006.
- 2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras, las empresas que pretendan realizar proyectos de inversión localizados en la Ciudad Autónoma de Melilla, que supongan la creación de empleo estable en la misma.

Artículo 3.- Ámbito sectorial.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualesquiera empresas que generen empleo estable en la ciudad, a excepción de las siguientes:

- a) Las representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- c) Las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutito de la Comunidad Europea y los sectores del carbón y la pesca.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.
- 2. Podrán acceder a la condición de beneficiario, igualmente, las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos de inversión.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial y generen, además, nuevos puestos de trabajo.
- b) Ampliación: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Han de suponer la creación de empleos estables. En los proyectos de ampliación el beneficiario deberá incrementar su plantilla media con respecto a los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.
- c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, así como la realización de las contrataciones objeto de la subvención, deberán efectuarse una vez presentada la solicitud de ayudas. No computándose las inversiones ni los contratos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud.
- d) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto debe ser como mínimo del 25%.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

- 1. Los gastos subvencionables estarán sujetos a las normas recogidas en el Reglamento (CE) Nº 448/2004, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1145/2003.
- 2. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:
- a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos necesarios para la implantación del proyecto.
- b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje,

mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

- e) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.
  - f) Inmovilizaciones inmateriales.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable cualquier otro gasto que sirva para adquirir bienes o derechos que tengan una duración previsible superior a un año y que, por tanto, puedan considerarse inversiones.

- 3. Los gastos inmateriales admisibles no deberán superar el 25% de la inversión en inmovilizado material.
- 4. Serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva no inferior a cinco años y cumplan las siguientes tres condiciones:
- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- 5. En el sector del transporte, los gastos destinados a la adquisición de material de transporte (activos móviles) no pueden incluirse entre los elementos de inversión subvencionables y, por tanto, no pueden recibir ayudas a la inversión.
- 6. También será coste financiable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios subvencionables del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo será coste financiable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos subvencionables del proyecto.

- 7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.
- 8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título

o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

- 11. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 8.- Creación de Empleo.

- 1. El empleo generado deberá serlo mediante contratos de trabajo registrados en la oficina de empleo, suscritos con ciudadanos comunitarios, en el caso de auto-empleo el beneficiario deberá tener su residencia legal en la Unión Europea.
- 2. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.
- 3. No se computarán los trabajadores previstos para el desempeño de tareas temporales o estacionales.
- 4. En los proyectos de ampliación el beneficiario deberá incrementar su plantilla media con respecto a los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud.
- 5. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante un periodo de cinco años, computándose a estos efectos desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento de condiciones. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho periodo, será motivo de reintegro de la subvención concedida.
- 6. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, antes de transcurrido el periodo de cinco

años, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido, en caso contrario procederá el recálculo y en su caso el reintegro de la subvención. La nueva contratación deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la baja producida, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

- 7. Los puestos de trabajo subvencionados, destinados a la contratación de desempleados, deberán ser ocupados por trabajadores inscritos en la oficina de empleo.
- 8. También serán subvencionables los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que sean titulares de las empresas.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos;

- a) Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación;
- b) La actividad se desarrollará bien de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas;
- c) No haber estado de alta en el régimen especial de autónomos durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- d) No podrán estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos cinco años desde dicha fecha;
- e) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto;
- f) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que motivó la subvención o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

En el caso de subvención al auto-empleo por inicio de nueva actividad empresarial por empren-

dedores menores de 35 años, el beneficiario estará obligado a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de los que formen parte de cooperativas de trabajo asociado que podrán optar por la asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

9. No será considerado como creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los tres últimos años. Asimismo no serán subvencionables las denominadas sucesiones de empresas, adquisiciones de empresas en funcionamiento, agrupaciones temporales de empresas, ni aquellas que procedan de fusiones, escisiones o de un cambio de forma jurídica.

Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

- 1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:
- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.
- b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.
- 2.- Los criterios para la determinación de las Ayudas previstas en las presentes bases, en sus dos modalidades, se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 4067 de 09/03/04.
- 3.- Para las subvenciones de capital se fija un máximo de 21.035,00.-€ por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.
- 4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de cuatro puntos del tipo de interés del

prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

- 5.- La subvención máxima no podrá superar el 55% de la inversión aprobada, salvo cuando se traten de empresas del sector transporte, en cuyo caso no podrán superar el 40%.
- 6.- Ninguna empresa podrá optar a una subvención superior al 50% de la cantidad presupuestada cada año para este tipo de ayudas.

Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

- 1. La acumulación de ambas ayudas descritas en las presentes bases, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada, expresado en términos de subvención neta equivalente, tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. La acumulación de estas ayudas, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada, expresado en términos de subvención neta equivalente, tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla, a menos de que, para las procedentes de los incentivos regionales gestionados por el Ministerio de Economía y Hacienda, ésta haga uso, con carácter excepcional y cuando el interés del proyecto lo justifique, y tan sólo para las ayudas de su competencia, de la posibilidad de aumentar el porcentaje citado dentro de los techos máximos de las ayudas con finalidad regional aceptados por la Comisión de la U.E.
- 3. A éstos efectos, se calculará el porcentaje de subvención neta equivalente sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- 4. Las ayudas al auto-empleo reguladas en las presentes bases serán incompatibles con las derivadas de los siguientes regímenes de ayudas, que cuentan con idéntica finalidad:

- a) Régimen de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial en la Mujer.
- b) Régimen de Ayudas para el Fomento de la Contratación y el Auto-empleo de personas desempleadas en empresas encuadradas en Iniciativas Locales de Empleo.

Artículo 11 .-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener el empleo e inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas durante un periodo de cinco años, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestio-

- nadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión así como las contrataciones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000. En concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un periodo no inferior a un año.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y plazo.

- a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A..
- b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Para la convocatoria del año 2005 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes :
- 1ª Plazo: desde la entrada en vigor de las presentes bases hasta 31/08/2005.

2ª Plazo: desde 01/09/2005 hasta 30/11/2005.

Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.
- b) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c) Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en el Anexo II de las presentes bases.
- d) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- e) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- g) Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

- 1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100)

1 Grado de maduración y definición del proyecto. hasta 30

2 Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados

y experiencia de los promotores. hasta 20

3 Previsión de creación o incremento de empleo

derivado del proyecto. 5 por empleo creado (hasta 30)

4 Implantación de sistemas de gestión medioambiental

y/o de seguridad y/o calidad. hasta 10

5 Proyectos que diversifiquen la actividad empresarial

hasta 10

- \* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.
- 3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de las beneficiarias serán, en primer lugar el grado de diversificación de la actividad empresarial y en segundo lugar la previsión de creación o incremento de empleo derivado del proyecto.

Artículo 15. Tramitación e instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..
- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
- 3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión que estará compuesta por el Viceconsejero de Economía, que actuará como presidente, la Viceconsejera de Empleo, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y dos Técnicos de Proyecto Melilla, S.A. actuando uno de ellos como secretario con voz pero sin voto , como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4

- de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
- 5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución.

- 1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.
- 4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- 6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo.-17 Justificación de las Ayudas.

- 1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
- 2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- 3. Los costes de la adquisición de terrenos y bienes inmuebles se acreditarán mediante escritura pública de compraventa, documento de liquidación e ingreso del impuesto que grave la operación y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- 4. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.
- 5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.
- 6. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.
- 7. La justificación del empleo subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:
- a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la nacionalidad del trabajador subvencionado.
- b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social, informe de vida laboral y Tarjeta de desempleo de los puestos de trabajo subvencionados.
- c) Alta, en su caso, en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social e informe de vida laboral del empleo subvencionado.
- d) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social.
- e) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social desde la presentación de la

solicitud hasta el momento de la justificación de la subvención.

- 8. Asimismo el beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:
- a) Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.
- b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.
- c) Copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.
- 9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
- 10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, por un plazo no superior a tres meses. Excepcionalmente y cuando las condiciones particulares de los proyectos de inversión lo requieran, podrá aprobarse en la resolución de concesión un plazo de justificación superior.
- 11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.
- 12. Si la inversión realizada por el beneficiario fuese inferior a la inversión presupuestada y/o los compromisos de creación de empleo no se realizasen en su totalidad, el Consejero de Economía, Empleo y Turismo procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 20 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

- 1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- 2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
- 4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:
- a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.
- b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

- 5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.
- 6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.
- 7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Artículo 19. Comprobación.

- 1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
- 2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
- 2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".
- 5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006; Eje 1.-"Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", Medida 1.1.-"Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios" del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2005: Aplicación presupuestaria 02.72100.77000, por importe máximo de 915.908 euros, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

Para la convocatoria del año 2005 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

El crédito disponible para el año 2005 queda fraccionado en partes iguales para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1ª Período: 457.954.-€

2ª Período: 457.954.-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el FEDER se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de las presentes bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. No se aplicará el contenido de las presentes bases a las cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones cuyo otorgamiento se hubiera aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada

en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melilla, a 25 de abril de 2005.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

## ANEXO II

A la memoria del proyecto de inversión se adjuntará la documentación siguiente:

- Proyecto de obras, en su caso.
- Presupuesto del contratista que va a realizar la obra (IPSI incluido), con el sello y firma de la empresa.
  - Licencia de obras en su caso.
- Facturas pro forma de los restantes elementos de inversión.
- Contrato de arrendamiento o contrato de opción de compra o promesa de compraventa de local.
- Promesa de traspaso o contrato privado de traspaso, no formalizado antes de realizar la inversión.
- Para proyectos de ampliación se requiere la aportación de los TC1 y TC2 de los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- En el caso de autoempleo, vida laboral de las personas que vayan a darse de alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- Declaración jurada del solicitante en la que manifieste que las inversiones para cuales se solicita la subvención no están iniciadas a la fecha de la solicitud.

Documentación a aportar en el caso de solicitar subsidiación financiera:

 Documento acreditativo de concesión de préstamo o compromiso de su otorgamiento en el que consten las características del mismo y su acogida al convenio.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TURISMO

**779.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO UNDÉCIMO.- Aprobación de las Bases Reguladoras del Régimen de Incentivos Financieros del Plan de Calidad para las Pymes de Melilla. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

## PROYECTO MELILLA, S.A.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCE-SIÓN DE INCENTIVOS FINANCIEROS DEL PLAN DE CALIDAD PARA LAS PYMES DE MELILLA. CONVOCATORIA AÑO 2005.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

El desarrollo del Programa Operativo durante el período 2000-2004, así como la nueva Ley 38/2003, General de subvenciones, han hecho necesario una actualización del anterior Reglamento de Incentivos Financieros del Plan de Calidad para las Pymes de Melilla (BOME núm. 3819, de 23 de octubre de 2000), a través de las presentes bases reguladoras.

Con este fin , vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y articulo 17.2 del Estatuto de Autonomía y articulo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, ha adoptado la siguiente:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el régimen de Incentivos Financieros del Plan de Calidad para las Pymes de Melilla. Convocatoria año 2005.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

## ANEXO I

Artículo 1.- Objeto.

Potenciar, mediante subvenciones financieras, la calidad como elemento generador de ventajas competitivas en las empresas, facilitando el acceso de las PYME a la certificación según los Planes de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esto se consigue mediante:

- La adaptación de los procesos y productos a criterios de calidad.
- La incorporación de metodologías y herramientas que persiguen la satisfacción del cliente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de los incentivos financieros regulados en las presentes bases cualquier tipo de empresas y empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre y cuando puedan calificarse como microempresas y pequeñas y medianas empresas, y cuenten, además, con establecimiento permanente abierto en la Ciudad de Melilla, que cuenten con su correspondiente licencia de apertura o solicitud de estar tramitando dicha licencia, que vayan a realizar inversiones elegibles previstas en las presentes bases tendentes a la modernización y mejora de la calidad de las mismas y hayan solicitado la marca "Melilla Calidad".

A tales efectos, se entenderá por microempresas y pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente esta vigente la establecida por la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (DOCE L124/36 de 20/05/03), sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, definiéndose como las constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros y que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

2. Dentro de los tipos de empresas señalados en el apartado anterior, solo serán subvencionadas aquellas que se desarrollen en un sector económico en la que el órgano gestor de las ayudas haya aprobado previamente un plan de calidad específico. No obstante, tendrán preferencia los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo económico de la ciudad, tales como el sector turismo, industria, servicios y nuevas tecnologías.

No obstante, quedan expresamente excluidos los siguientes sectores y actividades:

- a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado.
- b) Las ayudas a las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- c) Las ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimentos de los importados.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quiénes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Gastos Subvencionables.

- 1. Los gastos subvencionables estarán sujetos a las normas recogidas en el Reglamento (CE) nº 448/2004, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003, asimismo se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:
- a) Inversiones materiales, con la excepción de la adquisición de inmuebles y medios de transporte.
- b) Inversión en activos inmateriales: toda inversión en transferencia de tecnología mediante la

adquisición de derechos de patentes, licencias, Know-how o conocimientos técnicos no patentados.

 c) Colaboraciones externas, tales como gastos externos de auditoria externa y certificación y servicio de asesoría externa para la implantación.

En cuanto a las inversiones materiales subvencionables en activos materiales nuevos, que vayan a permanecer en el patrimonio de la empresa, al menos, durante cinco años. No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá autorizar la sustitución de un elemento de la inversión subvencionado por otro de mayor precio y/o más sofisticada tecnología, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

- 4. Circunstancialmente, y previo informe técnico de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, se podrá autorizar la adquisición de activos
  usados siempre que se les garantice un periodo de
  vida útil efectiva superior a cinco años, debiendo
  cumplir los siguientes requisitos:
- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos

con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.
- 5. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un período de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

- 6. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes incribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
- 7. El importe de las inversiones en inmovilizaciones inmateriales no podrá superar el tope máximo del 25% de la inversión material.

8. Todos los gastos subvencionables tendrán que venir especificados en el informe de auditoria elaborados a cada empresa conforme al Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y a los planes sectoriales.

Artículo 4.- Tipos de Ayudas y Cuantías.

Las ayudas y cuantías que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

- a) Ayudas a la inversión en activos materiales e inmateriales, por un máximo del 20% de la inversión elegible.
- b) Ayudas para financiar los servicios prestados por colaboraciones externas, hasta el 50% de los costes de tales servicios.
- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Se fija un máximo de tres puntos del tipo de interés del prestamista, establecidos de la siquiente manera::

- 1.- Sectores Prioritarios. Será prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo, posibilidad de consolidación, etc..: Subsidiación de 3 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- 2.- Sectores Intermedios (agricultura, pesca y resto de los servicios): Subsidiación de 2 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- 3.- Sectores de menor prioridad (Comercio y hostelería no complementaria a la inversión turística): Subsidiación de 1,5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

En función de lo anterior, la determinación de la Subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas, y sin que, en ningún caso, el tipo de interés resultante para las empresas, después de la Subsidiación pueda ser negativo.

La cuantía de las ayudas anteriores contará con tres límites máximos:

- 12.500,00 euros por proyecto.

- 100.000,00 euros por PYME, de acuerdo con la norma de MINIMIS, durante un periodo de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de MINIMIS.
- Individualmente o en concurrencia con otras ayudas, el tope de ayuda regional que la Comisión Europea tenga establecida para Melilla en cada momento, más el 15% por PYME.

Artículo 5.- Requisitos de los Proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a los beneficios previstos en estas bases, serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Han de suponer la participación voluntaria de la empresa en el plan de calidad sectorial aprobado, y, por tanto, la asunción de los compromisos previstos en el mismo.
- c) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto deberá ser como mínimo del 25%, esta aportación mínima del proyecto no puede contar con ayuda alguna.
- d) Deberán encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos, tanto del Estado como de la Ciudad Autónoma, así como en las cuotas de la Seguridad Social.
- e) La solicitud debe ser previa al inicio de las inversiones y conforme a lo establecido en los informes de auditoria pertinentes en cada caso.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano designado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., así como cualesquiera otras de seguimiento y control financie-

- ro que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.
- g) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en regímenes de ayudas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. y cuya devolución haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera aplicado la suspensión del acto.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigible en la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, conforme a lo establecido en el reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000.

- k) Mantener la autorización de uso de la Marca "Melilla Calidad" durante un período mínimo de cinco años.
- I) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y plazos.

- 1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos normalizados disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., o en la página web www.promesa.net.
- 2. Estas solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A., y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Los plazos de presentación de solicitudes para la convocatoria del ejercicio 2005 se fraccionarán a lo largo del año de la siguiente forma:
- 1er. Plazo: desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras hasta 31/08/2005.
  - 2º Plazo: desde 01/09/2005 hasta 30/11/2005.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

- A) cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13,

- apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- d) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- e) Declaración de la entidad de que conoce las reglas "de minimis", así como de las ayudas recibidas durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".
- B) Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado A) del presente artículo, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:
- 1. Un estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión, al que deberá acompañar una cronología del desarrollo del proyecto, con especial referencia a las fechas de pago de las inversiones a realizar, y a las de contratación del préstamo y de las colocaciones a efectuar.
- 2. Un compromiso formal sobre la participación en el plan de calidad sectorial aprobado, y, en su caso, de realizar las actuaciones necesarias para la obtención, a muy corto plazo, de la marca de garantía denominada "Melilla Calidad". Obligándose a mantener dicha Marca por un período mínimo de cinco años.
- 3. Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar la actividad objeto de la subvención o solicitud de estar tramitándola.

En el caso de presentar la solicitud de Licencia de Apertura, el beneficiario tendrá la obligación de aportar original de dicha Licencia en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la autorización para no proceder, por parte del Órgano Gestor, a la caducidad de la autorización de uso.

- 4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si procede, y/o Declaración Censal de inicio de actividad.
- 5. Certificado de entidad bancaria de solicitud de préstamo para la financiación del proyecto de inversión.
- Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras, el Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y los planes específicos del sector.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 9. Criterios de valoración.

- 1. En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración	Puntos (hasta 50)
1 Que la capacidad de la PYME sea suficiente para garantizar	
el éxito del proyecto.	Hasta 10
2 Grado de definición y maduración del proyecto.	Hasta 10
3 Grado de cumplimiento de los requisitos legales establecidos	
en cada uno de los planes sectoriales.	Hasta 10
4 Volumen en inversiones de modernización y mejora.	Hasta 10
5 Plazo de ejecución propuesto del plan de acción en	
el informe de auditoria.	Hasta 10

Artículo 10.- Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..
- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
- 3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión que estará compuesta por el Viceconsejero de Economía, que actuará como presidente, la Viceconsejera de Empleo, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A. y dos Técnicos de Proyecto Melilla, S.A. actuando uno de ellos como secretario con voz pero sin voto , como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
- 5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- Resolución.

- 1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.
- 4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder que se indican en los artículos 6 y 13 de las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de

otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 12.- Justificación previa y pago de la subvención.

- 1. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
- 2. La justificación del cumplimiento se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, según modelo normalizado, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y el coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, indicando bajo su responsabilidad que no se ha producido anulaciones o rectificaciones distintas en las especificadas en la misma.
- 3. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- 4. Original o copia compulsada de la Póliza de Crédito formalizada del préstamo solicitado.
- 5. La facturas originales y demás documentos probatorios de los gastos subvencionables establecidos en el artículo 3º de las presentes bases reguladoras, así como justificante de pago de los mismos.
- 6. La facturas originales y demás documentos probatorios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- 7. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de

los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

- 8. De no justificarse en el plazo indicado el beneficiario deberá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la ampliación del plazo solicitado y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dicha ampliación no podrá ser superior al inicialmente previsto.
- 9. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo procederá en el plazo máximo de 60 días una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión, en el caso de que los costes justificados fuesen inferiores a los presupuestados.
- 10. El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado los gastos en que haya incurrido el beneficiario considerando los limites máximos establecidos en las presentes bases.
- 11. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- 12. El beneficiario de la subvención tendrá un plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión para la justificación del proyecto de inversión subvencionada conforme a lo establecido en las presentes bases.
- 13. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos

recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

14. Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

### Artículo 13.- Anticipos

- 1. Los beneficiarios, en el caso que lo soliciten, podrán recibir con anterioridad a la liquidación económica los siguientes pagos anticipados:
- A) Anticipo del 100% de la subvención concedida, siempre y cuando se garantice el monto total de dicha cantidad mediante presentación de aval bancario, según modelo normalizado (Anexo II), por el importe total de la subvención concedida y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) Los beneficiarios podrán optar al pago a cuenta del 50% de la subvención total concedida, siempre y cuando se acredite documentalmente, la realización y el pago del 50% de los gastos subvencionables y aporte original de la Póliza de Crédito formalizada en el caso de obtener subsidiación de intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

- 2. El incumplimiento de las condiciones establecida en las presentes bases, conllevará la incautación automática del aval presentado.
- 3. Una vez justificado la totalidad del proyecto conforme a lo establecido en las presentes bases se procederá, mediante solicitud por parte de la entidad beneficiaria, a la devolución del original del aval presentado.

### Artículo 14.- Comprobación y control.

1. Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2. Proyecto Melilla, S.A., podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las acciones subvencionadas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento la supervisión de tales acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica, económica y administrativa que se precise.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.
- 2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. La obligación de reintegro establecida en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".
- 5. Si el beneficiario no cumpliese su obligación de mantenimiento de la autorización de uso por un período mínimo de cinco años, recogida en el artículo 3.k) de las presentes bases, se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

**DISPOSICIONES ADICIONALES** 

Primera.- La concesión de ayuda que regula las presentes bases se efectuará con cargo al Programa Operativo Integrado para Melilla 2000-2006, en el Eje 1 "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo"; Medida 1 "Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios". cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en un 25%, incluido en la Partida Presupuestaria 02-72100-77000 del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para la convocatoria del ejercicio 2005 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 9 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para el periodo en cuestión.

El presupuesto disponible para el ejercicio 2005 es de 187.500,00.-€, el cual queda fraccionado en partes iguales para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

1er. Período: 93.750,00.-€2º Periodo: 93.750,00.-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Segunda..- Ningún empresario podrá optar a una ayuda superior al 50% de la cantidad presupuestada cada año para este tipo de ayudas.

Tercera.- Estas ayudas cofinanciadas por el FEDER se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por las bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melilla, a 25 de abril de 2005.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

### ANEXO II

		MODELO DE AVAL	
			, y en su nombre y representación con poderes suficientes para obligarle
en éste acto se		ectuado por la	en fechas de
		AVALA	
avalado)número)contractuales sus CONTEMPLADC CALIDAD PARA aportados en el c referido Reglama encuentran regis	ante PROYECTO MELII (importe en letras scritas con PROYECTO MELIL DS EN EL ARTº 13 DE LA COI LAS PYME DE MELILLA, y m documento de adhesión, y/o in ento y/o incumplimiento total d	LLA, S.A., por hasta I ) LA, S.A. en su COMPRO NVOCATORIA DE INCI uy especialmente en cu ncumplimiento de la justo parcial de los término	y división a(nombre del a cantidad de Euros (en, para responder de las obligaciones DMISO PARA OPTAR A LOS ANTICIPOS ENTIVOS FINANCIEROS DEL PLAN DE uanto a la falta de veracidad en los datos dificaciones impuestas por la totalidad del os de la resolución de concesión que se en PROYECTO MELILLA, S.A., salvo
	garantía tendrá la amplitud y d aval y que se constituye en su d		en el documento suscrito por avalado y
citado atendiendo	o el simple requerimiento de PR nos de cobro garantizados, pa	OYECTO MELILLA, S.A	fectivo este aval hasta el importe máximo A. o de la entidad a la que ésta haya podido astará la mera tenencia y exhibición del
	arantía se mantendrá en plena asta el plazo máximo que fija e	•	ROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su es bases.
Este aval ha o	quedado inscrito en nuestro Re nas)	gistro Especial, de Aval	es bajo el número

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### SECRETARÍA TÉCNICA

**780.-** Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas número 0207, de fecha 14 de abril de 2005, se dispone lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 8 de agosto de 2005, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 1997, Personal Laboral y Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.1 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO: Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRO-VISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en el Grupo D, Complemento de destino 13 y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El sistema de provisión se realizará por el procedimiento de concurso-oposición.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para 2003 (B.O.E. núm., 3.945 de 7 de enero de 2003 ).

- 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-
- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP-I o equivalente (deberá acreditarse la

equivalencia). Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatros cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Balchillerato.

- b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido, o laboral fijo propio o transferido.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la Subescala de Subalterno o en la categoría profesional de Ordenanza y Conserje Escolar de personal laboral.

### PROCESO DE SELECCIÓN.-

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

### ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio prestado en la Subescala de Subalterno o en la categoría profesional de Ordenanza de personal laboral., 0,3 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a)Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1,5 puntos.
- b)Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 1 punto.
  - c)Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

Cursos: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por La

Secretaría Técnica de la Consejería de Recursos Humanos, que deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

B) OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un período máximo de 30 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en realizar una prueba de ordenador, a nivel de usuario, del manejo de Oficce 2000, con especial incidencia en Microsoft Word y Microsoft Excel, determinada por el Tribunal inmediamtente antes de su realización, en un tiempo máximo de una hora.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar el mismo.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en quince, según el siguiente:

#### **PROGRAMA**

- TEMA 1.- La Administración Pública en el Ordenamiento español.- Administración Local.- Administración institucional y corporativa.
- TEMA 2.- Organización territorial del Estado.-Los Estatutos de Autonomía: su significado..
  - TEMA 3.- Ciudad de Melilla: Régimen jurídico.
- TEMA 4.- Ciudad de Melilla: Régimen económico y financiero.
- TEMA 5.- El Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- TEMA 6.- Fuentes del derecho Público.- La Ley: clases de leyes. - El reglamento: concepto y clases.- Instrucciones y órdenes de servicio.
- TEMA 7.- El acto administrativo.- Conceptos.-Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.
- TEMA 8.- Las formas de la acción administrativa.- El servicio público.
- TEMA 9- Las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación y ordenación, instrucción del procedimiento, finalización y ejecución.
- TEMA 10.- Revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio, recursos administrativos.
- TEMA 11.- Régimen local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- TEMA 13.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.-Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
- TEMA 14.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
  - TEMA 15.- Los Bienes de las Entiades Locales.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las normas generales publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de 16 de Octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 20 de abril de 2005

La Secretaria Técnica. Mª. Carmen Barranquero Aguilar.

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### SECRETARÍA TÉCNICA

**781.-** Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, número 0208, de fecha 14 de abril de 2005, se dispone lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 8 de abril de 2005, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Ciudad Autónoma, y en base a lo previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso siguiente

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS CON TURNICIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod Denominación	Consej.	Grp	Lab	Evnt	Formación	Prov.	VPPT	CD
275 Operario de Servicios	Medio Ambiente	Ε	SI	NO	Cert. Escolar	Conc	130	13

- -B- con turnicidad
- 1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a).- Ser Funcionario de carrera, o Laboral fijo, propio o transferido, Grupo E de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

### BAREMO DE MÉRITOS:

### 1.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

1 punto por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 20 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes a alguna de las áreas funcionales o sectoriales a que corresponden los puestos convocados, 2 puntos por año, con un máximo de 30 puntos. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIO-NAMIENTO SUPERADOS:

- A.- Por cursos específicos, en relación con el contenido de alguno de los puestos de trabajo a desempeñar, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de 20 puntos.
- B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:
  - a) Diplomatura Universitaria, 10 puntos.
- b) Bachiller superior, FP II o equivalente, 5 puntos.
- c) Graduado Escolar, FP I o equivalente, 3 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de 10 puntos.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

#### 4.- ANTIGÜEDAD:

En este apartado se valorará la antigüedad como Empleado Público de la Ciudad Autónoma de Melilla o cualquier Administración Pública, computándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de Funcionario de Carrera, o laboral fijo con un máximo de 20 puntos.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública como Grupo E, o asimiliado al Grupo E, o grupo de titulación, según convenio, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### 6.- Norma Final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuestos en las Normas Generales sobre Concursos publicadas en el B.O.ME., número 3.817 de fecha 16 de octubre de 2001.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.ME., de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Recursos Humanos número 0363, de fecha 20 de agosto de 2002.

Melilla, a 20 de abril de 2005

La Secretaria Técnica.

Ma. Carmen Barranquero Aguilar.

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**782.-** El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución número 326, de fecha

18-4-05, registrada con fecha 19-4-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. SALAH MOHAMEDI MAANAN, solicitando licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la C/. León, n° 3, dedicado a "Pizzería Grupo 0", y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos.

Melilla 20 de abril de 2005.

El Secretario Técnico Acctal.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**783.-** El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución número 325, de fecha 18-4-05, registrada con fecha 19-4-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. ANDRES CA-RRETERO CANTERO, solicitando licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la C/. Fernández Cuevas, nº 16, dedicado a "Carpintería metálica", y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B. O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos.

Melilla 20 de abril de 2005.

El Secretario Técnico Acctal.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**784.-** El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución número 324 de fecha 18-4-05, registrada con fecha 19-4-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por SUCESORES DE RICARDO ARAGONES, S.L., solicitando licencia de apertura por ampliación de la actividad del local situado en el Parque Empresarial Mediterráneo, nave 36, dedicado a "Almacén y venta de productos pirotécnicos Clase III", y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B. O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos.

Melilla 20 de abril de 2005.

El Secretario Técnico Acctal.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**785.-** El Iltmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución número 323, de fecha 18-4-05, registrada con fecha 19-4-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D.ª CANDILA ABDEL-LAH MOHAMED, solicitando licencia de apertura por cambio de titularidad del local situado en la C/. Manuel Fenández Benítez, nº 5, dedicado a "Café Bar Grupo O", y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B. O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos.

Melilla 20 de abril de 2005.

El Secretario Técnico Acctal.

### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

# DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

#### **EDICTO**

**786.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 8 de abril de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
					EUROS			
520040353556	H DRISS	45271525	MELILLA	07-03-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040359844	J FERNANDEZ	45278659	MELILLA	08-03-2005	800,00		RDL 8/2004	002.1C
520040345353	M MOHAMED	45281799	MELILLA	15-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040345365	M MILUD	45282394	MELILLA	17-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040347040	S MOHAMED	45282853	MELILLA	20-03-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040347039	J ABDELKADER	45283625	MELILLA	20-03-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040347064	F MIMUN	45286861	MELILLA	20-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
520040283426	H AMAR	45297813	MELILLA	24-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
520040321294	A FERNANDEZ	45300627	MELILLA	06-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040359674	H CHATAR	45302471	MELILLA	09-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040358440	A DRISS	45302998	MELILLA	05-03-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040360044	H HAMED	45303863	MELILLA	13-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040358220	S ABDELKADER	45304618	MELILLA	03-03-2005	300,00	ŀ	RD 772/97	001.2
520040346916	N BUMEDIEN	45306430	MELILLA	07-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040345328	N BUMEDIEN	45306430	MELILLA	04-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040361220	T DIEZ	47353864	MELILLA	28-03-2005	1.500,00	`	RDL 8/2004	003.1C

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

### **EDICTO**

**787.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla. 8 de abril de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
	,	,			EUROS			5
520040326840	J CARCEDO	14856826	ALMERIA	20-11-2004	700,00		RDL 8/2004	002.1C
520040344932	H MEKKAOUI	X3061449B	PALAFRUGELL	10-11-2004	450,00	1	RD 772/97	001.2
520040325020	A ANNAB	50991015	PARLA	15-05-2004	450,00	1	RDL 339/90	060.1
520040322092	F EL HAMMOUTI	X3000405D	MAJADAHONDA	27-05-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040356326	ALICAR AUTOS S L	B52000114	MELILLA	16-02-2005	150,00		RD 2822/98	042.1
520040356314	ALICAR AUTOS S L	B52000114	MELILLA	16-02-2005	800,00	1	RDL 8/2004	002.1
520040357550	F ABDESLAM	X0887711A	MELILLA	21-10-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040350117	H MAROUA	X1509212K	MELILLA	25-11-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040347957	H MAROUA	X1509212K	MELILLA	25-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
520040350520	A EL HAROUZ	X2983298Z	MELILLA	23-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	002.10
520040348494	A YACHOU	X5415903R	MELILLA	24-11-2004	150,00	[	RDL 339/90	062.1
520040353258	K AL LAL	45282110	MELILLA	02-02-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040359560	S MOHAMED	45282853	MELILLA	02-03-2005	150,00	,	RD 772/97	001.2
520040352631	S MOHAMED	45282853	MELILLA	02-03-2005	150,00		RD 772/97	001.2
520040351160	J MIMUN	45283196	MELILLA	14-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
520040345160	N HAMED	45283459	MELILLA	18-11-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040353301	Y MOHAMED	45283909	MELILLA	18-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040339857	G HAMED	45284063	MELILLA	18-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040316365	A ISBAGHI	45285855	MELILLA	28-10-2004	1.500,00		RDL 8/2004	002.1C
520040335463	M GURREA	45292641	MELILLA	21-10-2004	1.500,00		RDL 8/2004	002.1C
	A MOHAMED		MELILLA	30-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
, 200, 100, 1, 200	M MIMON		MELILLA	07-01-2005	450,00	1	RD 772/97	001.2
,		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	MELILLA	31-12-2004	800,00		RDL 8/2004	002.1C
	A MOHAMED		MELILLA	23-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
	J DIAZ		MELILLA	18-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
	K ABDERRAHIM		MELILLA	05-01-2005	610,00		RDL 8/2004	002.1C
	A DE HOZ J Loriente		MELILLA	14-11-2004	150,00	-	RDL 339/90	062.1

### MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 350/04

#### **EDICTO**

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**788.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### AUTO

Magistrado-Juez Sr.

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ

En Melilla a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Procurador Sra. CONCEPCIÓN SUAREZ MORPÁN en nombre y representación de ABDERRAHMEN HAMMADI MOHAMED, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a MIMUN MOHAMED ABDESELAM con fundamento en la siguiente resolución judicial:

CLASE Y FECHA DE LA RESOLUCION:

Sentencia de fecha 14 de mayo de 2004.

JUICIO EN EL QUE HA SIDO DICTADA:

JUICIO ORDINARIO N.º 190/01

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2., cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley, y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

TERCERO.- Dispone el artículo 575 de la L.E.C. que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su

caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos concepcos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurran en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

CUARTO.- No siendo necesario en la ejecución de títulos judiciales el previo requerimiento de pago (artículo 580.1 de la LECn, procede decretar directamente el embargo de bienes del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas al mismo tiempo requerirla para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes en la forma prevista en el artículo 589.1. de la LECn.

QUINTO.- El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4°) las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquel no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la LECn, por lo que procede acceder a lo solicitado.

### PARTE DISPOSITIVA

- 1.- SE DESPACHA a instancias de ABDERRA-HMEN HAMMADI MOHAMED parte ejecutante, ejecución frente a MIMUN MOHAMED ABDESELAM parte ejecutada, por las siguientes cantidades 1.003,06 de principal mas 300 euros para intereses y costas.
- Procédase al embargo de bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las sumas por las que se despacha la ejecución.
- 3.- Requiérase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de DIEZ DIAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si estan ocupados, por qué personas y con que

título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere a dicho requerimiento.

- 4.- En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, líbrese atento oficio a la oficina de Averiguación Patrimonial a fin de localización de bienes del ejecutado, suceptibles de embargo y suficientes a cubrir la cantidad objeto del presente.
- 5.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.
- 6.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto,

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/magistrado-Juez El/La Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MIMON MOHAMED ABDESELAM, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 15 de abril de 2005.

El Secretario. Julio Adamuz Sala.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 413/04

### **EDICTO**

**789.-** D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SE-CRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚ-MERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 413/2004 se ha dictado la presente PROVIDENCIA, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día veintitrés de mayo de dos mil cinco a las 10:50 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr.Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido SAID MAHADALI HAMED, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S.S.a DOY FE.

Y para que conste y sirva de Citación a Said Mahadali Hamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de abril de 2005.

La Secretaria, Victoria M.ª Pérez Molinero.

### JUICIO DE FALTAS 621/04 EDICTO

**790.-** D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 621/2004 se ha dictado la presente PROVIDENCIA, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día veinte de junio de dos mil cinco a las 10:40 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido ZOULIKHA EL GUAZZAR, cítese el por edictos que publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S.S.ª Doy Fé.

Y para que conste y sirva de Citación a ZOULIKHA EL GUAZZAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de abril de 2005.

La Secretaria, Victoria M.ª Pérez Molinero.